



SECRETARÍA GENERAL  
SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS  
SESIÓN ORDINARIA DE LA  
H. SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES  
TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
15 DE DICIEMBRE DE 2023  
00:19 HORAS

**SESIÓN ORDINARIA DE LA  
H. LXIX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.  
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES.  
TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.  
DICIEMBRE 15 DE 2023.**

PRESIDENTE: SESIÓN ORDINARIA DE LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO, PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, DICIEMBRE 15 DEL 2023.

EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DGO., SIENDO LAS (00:19) CERO HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS, DEL DÍA (15) QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO (2023) DOS MIL VEINTITRÉS, REUNIDOS EN EL RECINTO LEGISLATIVO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, LAS Y LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA HONORABLE SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA LOCAL, BAJO LA PRESIDENCIA DEL DIPUTADO RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ, ASISTIDO POR LOS C. DIPUTADOS SECRETARIOS FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO Y MARISOL CARRILLO QUIROGA, DIO INICIO LA SESIÓN DE LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA, DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, REGISTRANDO PRESENTE LOS SIGUIENTES DIPUTADOS: ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR, JOEL CORRAL ALCANTAR, MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA, SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ, ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, OFELIA RENTERÍA DELGADILLO, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, ROSA MARÍA TRIANA



MARTÍNEZ, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA, LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, VERÓNICA PÉREZ HERRERA, FERNANDO ROCHA AMARO, JENNIFER ADELA DERAS Y SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ.

PRESIDENTE: SE ORDENA A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, ABRIR EL SISTEMA DE REGISTRO HASTA POR TRES MINUTOS, PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INSCRIBAN SU ASISTENCIA.

PRESIDENTE: CERRADO EL SISTEMA DE REGISTRO DE ASISTENCIA, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA MARISOL CARRILLO QUIROGA, PARA QUE VERIFIQUE EL RESULTADO E INFORME SI EXISTE EL QUÓRUM LEGAL PARA INICIAR LA SESIÓN.

DIPUTADA SECRETARIA MARISOL CARRILLO QUIROGA: LE INFORMÓ DIPUTADO PRESIDENTE QUE HAY 24 DIPUTADAS Y DIPUTADOS ASISTENTES, HAY QUÓRUM ES CUÁNTO.

<b>Diputado</b>	<b>Asistencia</b>
ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ.	Si.
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ.	Si.
FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO.	Si.
GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ.	Si.
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO.	Si.
JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR.	Si.
JOEL CORRAL ALCANTAR.	Si.
GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ.	Si.
MARIO DELGADO.	Si.
ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ.	Si.
OFELIA RENTERÍA DELGADILLO.	Si.
EDUARDO GARCÍA REYES.	
SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR.	Si.
J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA.	Si.
SANDRA LUZ REYES RODRIGUEZ	Si.
BERNABÉ AGUILAR CARRILLO	Si.



SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	Si.
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	Si.
MARISOL CARRILLO QUIROGA	Si.
ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ	Si.
CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA	Si.
VERÓNICA PÉREZ HERRERA	Si.
FERNANDO ROCHA AMARO	Si.
JENNIFER ADELA DERAS	Si.
SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ	Si.

PRESIDENTE: HABIENDO QUÓRUM, SE ABRE LA SESIÓN. (CAMPANA).

PRESIDENTE: COMO HEMOS INFORMADO DE MANERA PREVIA, LOS ASUNTOS QUE DESAHOGAREMOS EN ESTA SESIÓN ESTÁN EN LA GACETA PARLAMENTARIA Y EN SUS RESPECTIVAS COMPUTADORAS POR LA VÍA DEL APARTADO DE DICTÁMENES.

PRESIDENTE: ESTA PRESIDENCIA SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2023.

PRESIDENTE: SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: SÍ, DIPUTADO MARIO DELGADO, ESTAMOS VOTANDO LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, SÍ, JUSTO EN ESTE MOMENTO, JUSTO EN ESTE MOMENTO LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGISLATIVOS, ME INFORMA QUE EL SISTEMA ELECTRÓNICO, EN VIRTUD DE LA CARGA QUE TIENE CON LAS LEYES QUE VAMOS A



VOTAR ENSEGUIDA, TIENE ALGÚN PROBLEMA PARA PODER VOTAR, TANTO LA DISPENSA DE LA LECTURA COMO LA VOTACIÓN DE LA PROPIA ACEPTACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN, DE TAL MANERA QUE SI USTEDES NO TIENEN INCONVENIENTE AMBAS VOTACIONES QUE SE REFIEREN, INSISTO A LA DISPENSA DE LA LECTURA Y AL ACTA EN SÍ LA PUDIÉRAMOS HACER EN FORMA ECONÓMICA LEVANTANDO LA MANO, EN CONSECUENCIA LE PEDIRÍA AL SECRETARIO BOTELLO CASTRO PONGA A CONSIDERACIÓN LA DISPENSA DE LA LECTURA Y HAGAMOS LA VOTACIÓN DE MANERA MANUAL, PUDIÉRAMOS DECIRLE.

DIPUTADO SECRETARIO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO:  
DIPUTADO ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ.

DIPUTADO ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ: A FAVOR.

DIPUTADO SECRETARIO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO:  
DIPUTADO PRESIDENTE RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ.

DIPUTADO RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ: A FAVOR.

DIPUTADO SECRETARIO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO: EL DE LA VOZ LONDRES BOTELLO, A FAVOR.

DIPUTADO SECRETARIO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO:  
DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ.

DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ: A FAVOR.



DIPUTADO SECRETARIO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO:  
DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO.

DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: A FAVOR.

DIPUTADO SECRETARIO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO:  
DIPUTADO JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR.

DIPUTADO JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR: A FAVOR.

DIPUTADO SECRETARIO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO:  
DIPUTADO JOEL CORRAL ALCANTAR.

DIPUTADO JOEL CORRAL ALCANTAR: A FAVOR.

DIPUTADO SECRETARIO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO:  
DIPUTADO GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ.

DIPUTADO GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ: A FAVOR.

DIPUTADO SECRETARIO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO:  
DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA.

DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA: A FAVOR.

DIPUTADO SECRETARIO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO:  
DIPUTADA ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ.



DIPUTADA ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ: A FAVOR.

DIPUTADO SECRETARIO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO:  
DIPUTADA OFELIA RENTERÍA DELGADILLO.

DIPUTADA OFELIA RENTERÍA DELGADILLO: A FAVOR.

DIPUTADO SECRETARIO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO:  
DIPUTADO EDUARDO GARCÍA REYES.

DIPUTADO SECRETARIO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO:  
DIPUTADA SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR.

DIPUTADA SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR: A FAVOR.

DIPUTADO SECRETARIO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO:  
DIPUTADO J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA.

DIPUTADO J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA: A FAVOR.

DIPUTADO SECRETARIO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO:  
DIPUTADA SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ.

DIPUTADA SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ: A FAVOR.

DIPUTADO SECRETARIO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO:  
DIPUTADO BERNABÉ AGUILAR CARRILLO.



DIPUTADO BERNABÉ AGUILAR CARRILLO: A FAVOR.

DIPUTADO SECRETARIO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO:

DIPUTADA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES.

DIPUTADA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: A FAVOR.

DIPUTADO SECRETARIO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO:

DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA.

DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA: ABSTENCIÓN.

DIPUTADO SECRETARIO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO:

DIPUTADA MARISOL CARRILLO QUIROGA.

DIPUTADA MARISOL CARRILLO QUIROGA: A FAVOR.

DIPUTADO SECRETARIO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO:

DIPUTADA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ.

DIPUTADA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ: A FAVOR.

DIPUTADO SECRETARIO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO:

DIPUTADO CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA.

DIPUTADO CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA: A FAVOR.



DIPUTADO SECRETARIO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO:  
DIPUTADA VERÓNICA PÉREZ HERRERA.

DIPUTADA VERÓNICA PÉREZ HERRERA: A FAVOR.

DIPUTADO SECRETARIO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO:  
DIPUTADO FERNANDO ROCHA AMARO.

DIPUTADO FERNANDO ROCHA AMARO: A FAVOR.

DIPUTADO SECRETARIO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO:  
DIPUTADA JENNIFER ADELA DERAS.

DIPUTADA JENNIFER ADELA DERAS: A FAVOR.

DIPUTADO SECRETARIO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO:  
DIPUTADA SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ.

DIPUTADA SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ: A FAVOR.

DIPUTADO SECRETARIO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO:  
SEÑOR PRESIDENTE TENEMOS 23 VOTOS A FAVOR, 1 ABSTENCIÓN Y 0  
VOTOS EN CONTRA, ES CUÁNTO.

<b>Nombre del Diputado.</b>	<b>Sentido del voto</b>
ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ.	A Favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ.	A Favor
FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO.	A Favor
GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ.	A Favor
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO.	A Favor
JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR.	A Favor





JOEL CORRAL ALCANTAR.	A Favor
GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ.	A Favor
MARIO DELGADO.	A Favor
ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ.	A Favor
OFELIA RENTERÍA DELGADILLO.	A Favor
EDUARDO GARCÍA REYES.	
SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR.	A Favor
J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA.	A Favor
SANDRA LUZ REYES RODRIGUEZ	A Favor
BERNABÉ AGUILAR CARRILLO	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	Abstención
MARISOL CARRILLO QUIROGA	A Favor
ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ	A Favor
CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA	A Favor
VERÓNICA PÉREZ HERRERA	A Favor
FERNANDO ROCHA AMARO	A Favor
JENNIFER ADELA DERAS	A Favor
SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ	A Favor

PRESIDENTE: SE DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

PRESIDENTE: AHORA VAMOS A VOTAR DE IGUAL MANERA LA APROBACIÓN DEL ACTA PROPIAMENTE DE LA SESIÓN ANTERIOR, DIPUTADO BOTELLO CASTRO POR FAVOR TOME LA VOTACIÓN.

DIPUTADO SECRETARIO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO: CON GUSTO SEÑOR PRESIDENTE, DIPUTADO ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ.

DIPUTADO ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ: A FAVOR.

DIPUTADO SECRETARIO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO:  
DIPUTADO RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ.

DIPUTADO RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ: A FAVOR.



DIPUTADO SECRETARIO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO: EL DE  
LA VOZ LONDRES BOTELLO, A FAVOR.

DIPUTADO SECRETARIO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO:  
DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ.

DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ: A FAVOR.

DIPUTADO SECRETARIO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO:  
DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO.

DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: A FAVOR.

DIPUTADO SECRETARIO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO:  
DIPUTADO JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR.

DIPUTADO JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR: A FAVOR.

DIPUTADO SECRETARIO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO:  
DIPUTADO JOEL CORRAL ALCANTAR.

DIPUTADO JOEL CORRAL ALCANTAR: A FAVOR.

DIPUTADO SECRETARIO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO:  
DIPUTADO GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ.

DIPUTADO GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ: A FAVOR.



DIPUTADO SECRETARIO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO:  
DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, EL SENTIDO DE SU  
VOTO.

PRESIDENTE: ESTAMOS VOTANDO DIPUTADO LA PROBACIÓN DEL ACTA  
DE LA SESIÓN ANTERIOR DE LA MISMA FECHA.

DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA: A FAVOR.

DIPUTADO SECRETARIO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO:  
DIPUTADA ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ.

DIPUTADA ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ: A FAVOR.

DIPUTADO SECRETARIO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO:  
DIPUTADA OFELIA RENTERÍA DELGADILLO.

DIPUTADA OFELIA RENTERÍA DELGADILLO: A FAVOR.

DIPUTADO SECRETARIO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO:  
DIPUTADO EDUARDO GARCÍA REYES.

DIPUTADO SECRETARIO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO:  
DIPUTADA SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR.

DIPUTADA SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR: A FAVOR.



DIPUTADO SECRETARIO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO:  
DIPUTADO J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA.

DIPUTADO J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA: A FAVOR.

DIPUTADO SECRETARIO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO:  
DIPUTADA SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ.

DIPUTADA SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ: A FAVOR.

DIPUTADO SECRETARIO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO:  
DIPUTADO BERNABÉ AGUILAR CARRILLO.

DIPUTADO BERNABÉ AGUILAR CARRILLO: A FAVOR.

DIPUTADO SECRETARIO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO:  
DIPUTADA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES.

DIPUTADA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: A FAVOR.

DIPUTADO SECRETARIO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO:  
DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA.

DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA: ABSTENCIÓN.

DIPUTADO SECRETARIO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO:  
DIPUTADA MARISOL CARRILLO QUIROGA.



DIPUTADA MARISOL CARRILLO QUIROGA: A FAVOR.

DIPUTADO SECRETARIO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO:  
DIPUTADA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ.

DIPUTADA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ: A FAVOR.

DIPUTADO SECRETARIO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO:  
DIPUTADO CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA.

DIPUTADO CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA: A FAVOR.

DIPUTADO SECRETARIO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO:  
DIPUTADA VERÓNICA PÉREZ HERRERA.

DIPUTADA VERÓNICA PÉREZ HERRERA: A FAVOR.

DIPUTADO SECRETARIO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO:  
DIPUTADO FERNANDO ROCHA AMARO.

DIPUTADO FERNANDO ROCHA AMARO: A FAVOR.

DIPUTADO SECRETARIO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO:  
DIPUTADA JENNIFER ADELA DERAS.

DIPUTADA JENNIFER ADELA DERAS: A FAVOR.



DIPUTADO SECRETARIO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO:  
DIPUTADA SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ.

DIPUTADA SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ: A FAVOR.

DIPUTADO SECRETARIO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO:  
SEÑOR PRESIDENTE TENEMOS 23 VOTOS A FAVOR, 1 ABSTENCIÓN Y 0  
VOTOS EN CONTRA, ES CUÁNTO.

<b>Nombre del Diputado.</b>	<b>Sentido del voto</b>
ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ.	A Favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ.	A Favor
FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO.	A Favor
GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ.	A Favor
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO.	A Favor
JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR.	A Favor
JOEL CORRAL ALCANTAR.	A Favor
GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ.	A Favor
MARIO DELGADO.	A Favor
ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ.	A Favor
OFELIA RENTERÍA DELGADILLO.	A Favor
EDUARDO GARCÍA REYES.	
SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR.	A Favor
J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA.	A Favor
SANDRA LUZ REYES RODRIGUEZ	A Favor
BERNABÉ AGUILAR CARRILLO	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	Abstención
MARISOL CARRILLO QUIROGA	A Favor
ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ	A Favor
CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA	A Favor
VERÓNICA PÉREZ HERRERA	A Favor
FERNANDO ROCHA AMARO	A Favor
JENNIFER ADELA DERAS	A Favor
SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ	A Favor

PRESIDENTE: GRACIAS SEÑOR SECRETARIO, SE APRUEBA EL ACTA DE  
LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2023.



PRESIDENTE: SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA MARISOL CARRILLO QUIROGA, DAR LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA.

DIPUTADA SECRETARIA MARISOL CARRILLO QUIROGA: LE INFORMO PRESIDENTE QUE NATES ESTA PRESIDENCIA NO SE REGISTRO ASUNTO ALGUNO, ES CUÁNTO.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA.

PRESIDENTE: POR LA IMPORTANCIA DE LOS ASUNTOS QUE VAMOS A TRATAR ENSEGUIDA VOY A ROGAR LAS ÁREAS DE APOYO DEL CONGRESO DEL ESTADO, HAGAMOS UN ESFUERZO SUPERIOR PARA QUE NINGÚN DETALLE DE TIPO TÉCNICO NO SUCEDA EN ADELANTE.

PRESIDENTE: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE EMITIÓ LA DECLARATORIA DE LECTURA AL DICTAMEN PASAMOS A LA DISCUSIÓN DEL MISMO, EL CUAL FUE PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DEL MUNICIPIO DE: LERDO, DGO.

PRESIDENTE: DICTAMEN QUE SE ENCUENTRA INTEGRADO EN LA PÁGINA DEL CONGRESO, EN EL APARTADO DE TRABAJO LEGISLATIVO, EN EL INCISO DE LEYES DE INGRESOS, EN EL APARTADO 2024.



PRESIDENTE: EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 197 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, PREGUNTO SI HABRÁ PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN POR PARTE DE ALGÚN INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA.

PRESIDENTE: TIENE LE USO DE LA PALABRA LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DIPUTADA SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ.

DIPUTADA SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ: MUY BUENOS DÍAS YA, MUY BUENOS DÍAS, CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA SALUDO A TODOS LOS PRESENTES, CON LA APROBACIÓN DE LAS LEYES DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO Y LERDO, CONCLUIMOS UN PROCESO A TRAVÉS DEL CUAL ESTE CONGRESO OTORGA BASE JURÍDICA PARA QUE LOS AYUNTAMIENTOS PUEDAN INGRESAR SUS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES VITALES PARA CUMPLIR CON SUS OBJETIVOS DE DESARROLLO, ESTOS 3 MUNICIPIOS INCORPORAN EL 40% DE SUS INGRESOS A TRAVÉS DE SU RECAUDACIÓN PROPIA, OBJETIVO QUE HAN LOGRADO COMO RESULTADO EN LA PROPIA REALIDAD DE SU POBLACIÓN Y DEL DESARROLLO DE SUS MUNICIPIOS, GÓMEZ PALACIO, DURANGO Y LERDO CONJUNTAN CERCA DE 1 MILLÓN TRECIENTOS MIL HABITANTES, LO QUE SIGNIFICA EL 67% DE LA POBLACIÓN DE NUESTRO ESTADO, PERO ADEMÁS LAS ADMINISTRACIONES HAN TRABAJADO PAULATINAMENTE EN MODERNIZAR SUS MECANISMOS DE RECAUDACIÓN, INCORPORAR PROCESOS TECNOLÓGICOS PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y SOCIALIZAR LA IMPORTANCIA DEL PAGO





DE IMPUESTOS COMO VÍA PARA CONTAR CON MEJORES SERVICIOS PÚBLICOS, UNA PRÁCTICA QUE ALENTARÉ COMO PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, SERÁ UNA COMUNICACIÓN FLUIDA Y QUE SE PUEDAN COMPARTIR PRÁCTICAS EXITOSAS ENTRE AYUNTAMIENTOS, LO QUE SIN DUDA AYUDARÁ A QUE LOS MUNICIPIOS MÁS PEQUEÑOS LOGREN DAR UN SALTO A MEJORES MECANISMOS DE RECAUDACIÓN Y POR LO MISMO, UN CRECIMIENTO ECONÓMICO QUE SE TRADUZCA EN MEJORES CONDICIONES DE SUS POBLACIONES, EN ESTE QUINTO PAQUETE, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE HACIENDA CUIDAMOS QUE NO SE CREARÁN NUEVOS IMPUESTOS, AL IGUAL QUE LO HICIMOS CON EL RESTO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, EN TÉRMINOS GRUESOS EL MUNICIPIO DE LERDO PODRÁ INGRESAR ALREDEDOR DE 800 MILLONES DE PESOS EN 2024, GÓMEZ PALACIO MÁS DE 2,300 MILLONES Y EL MUNICIPIO DE DURANGO MÁS DE 3,700 MILLONES, EL INGRESO DE DICHS RECURSOS LES IMPONE EL DEBER DE RENDIR CUENTAS Y EFECTUAR LAS MEJORES ACCIONES POSIBLES PARA OFRECER RESULTADOS EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN, A SU VEZ ME PARECE OPORTUNO HACER UN LLAMADO A QUE COMO SOCIEDAD SEAMOS CORRESPONSABLES EN EL BUEN ESTADO DE NUESTROS MUNICIPIOS CADA VEZ QUE SE DESPERDICIE EL AGUA POTABLE, SE DAÑA INTENCIONALMENTE EL MOBILIARIO URBANO O SE TIRA BASURA EN LOS ESPACIOS COMUNES, SE ATENTA CONTRA BIENES Y DERECHOS QUE SON DE TODOS, COMO EL MEDIO AMBIENTE, LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y LOS RECURSOS NATURALES, POR ELLO AMIGAS Y AMIGOS DIPUTADOS A NOMBRE DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DE LOS SIGUIENTES DICTÁMENES QUE COINCIDIMOS LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA MISMA



Y QUE CUIDAN EL EQUILIBRIO FINANCIERO DE LOS MUNICIPIOS DE DURANGO, GÓMEZ PALACIO Y SOBRE TODO Y LO MÁS IMPORTANTE, PROTEGEN LA ECONOMÍA DE LA POBLACIÓN, POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS ES CUÁNTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS A USTED DIPUTADA PRESIDENTA, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. Y SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTE: SE LES PREGUNTA COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS, SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTE: DE NO HABER RESERVAS, SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE votación Y DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, QUE ESPEREMOS FUNCIONE DEBIDAMENTE, POR LO TANTO.

PRESIDENTE: PERDÓN DIPUTADA SUSY TORRECILLAS SALAZAR.

DIPUTADA SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR: QUISIERA HACER UNA MOCIÓN Y ME PERMITO PRESIDENTE MANIFESTAR MI VOLUNTAD RESPONSABLE DEL VOTO RESPECTO AL PRESENTE DICTAMEN DE LA



LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LERDO, ELLO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO AL ARTÍCULO 3, FRACCIÓN VI DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y ES CUÁNTO.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA VICEPRESIDENTA, ANÓTESE SU MOCIÓN COMO ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE HA SEÑALADO.

PRESIDENTE: CONTINUAMOS CON EL PROCESO DE VOTACIÓN, PARA LO QUE ABRIMOS EL SISTEMA Y TIENEN HASTA 1 MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: CERRADO EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN Y SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS.

DIPUTADO SECRETARIO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO: SE LE INFORMA SEÑOR PRESIDENTE SON 21 VOTOS A FAVOR, 1 EN CONTRA, Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN, ES CUÁNTO.

<b>Nombre del Diputado.</b>	<b>Sentido del voto</b>
ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ.	A Favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ.	A Favor
FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO.	A Favor
GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ.	A Favor
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO.	A Favor
JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR.	A Favor
JOEL CORRAL ALCANTAR.	A Favor
GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ.	A Favor
MARIO DELGADO.	Abstención
ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ.	A Favor
OFELIA RENTERÍA DELGADILLO.	A Favor
EDUARDO GARCÍA REYES.	
SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR.	
J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA.	A Favor
SANDRA LUZ REYES RODRIGUEZ	A Favor
BERNABÉ AGUILAR CARRILLO	A Favor



SECRETARÍA GENERAL  
SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS  
SESIÓN ORDINARIA DE LA  
H. SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES  
TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
15 DE DICIEMBRE DE 2023  
00:19 HORAS

SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	En Contra
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	A Favor
MARISOL CARRILLO QUIROGA	A Favor
ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ	A Favor
CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA	A Favor
VERÓNICA PÉREZ HERRERA	A Favor
FERNANDO ROCHA AMARO	A Favor
JENNIFER ADELA DERAS	A Favor
SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ	A Favor

PRESIDENTE: EN CONSECUENCIA, SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 DEL MUNICIPIO DE LERDO, DURANGO, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 537, PARA LOS EFECTOS DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTE: EN VIRTUD DE QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE EMITIÓ LA DECLARATORIA DE LECTURA AL DICTAMEN PASAMOS A LA DISCUSIÓN DEL MISMO, EL CUAL FUE PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO.

PRESIDENTE: DICTAMEN QUE SE ENCUENTRA INTEGRADO EN LA PÁGINA DEL CONGRESO, EN EL APARTADO DE TRABAJO LEGISLATIVO, EN EL INCISO DE LEYES DE INGRESOS, EN EL APARTADO 2024.

PRESIDENTE: EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 197 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, PREGUNTO SI HABRÁ PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN POR PARTE DE ALGÚN INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA.



PRESIDENTE: DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: BUENOS DÍAS, CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, EL DÍA DE HOY CONCLUIMOS CON UNA DE NUESTRAS FUNCIONES PRINCIPALES COMO DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA, COMO EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN, MODIFICACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS INICIATIVAS DE LEYES DE INGRESOS DE LOS 39 AYUNTAMIENTOS, ASÍ COMO EL PAQUETE ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL CUAL ESTUVO COMPUESTO CON LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS, LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS, ASÍ COMO DIVERSAS REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE DURANGO, EN LAS DIVERSAS REUNIONES QUE TUVIMOS EN LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, FUIMOS MUY INSISTENTES CON LOS PRESIDENTES MUNICIPALES Y SUS TESOREROS PARA QUE BUSQUEN COBRAR LAS CONTRIBUCIONES QUE LA LEY LES FACULTA, TODOS SABEMOS QUE A MAYORES INGRESOS PROPIOS, MAYORES RECURSOS FEDERALES RECIBIRÁN LOS AYUNTAMIENTOS, SOBRE TODO, QUE SE ENFOQUEN EN RECAUDAR EL IMPUESTO PREDIAL Y EL DERECHO POR SERVICIO DE AGUA POTABLE, CON RELACIÓN AL DICTAMEN QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE DURANGO, REBASA LOS 3,764 MILLONES DE PESOS COMO INGRESOS POR RECAUDAR PARA EL AÑO 2024 DE LOS CUALES EL 39.06% SON INGRESOS PROPIOS, ESTO ES, IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS Y CONTRIBUCIONES DE MEJORAS, EN CUANTO AL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO EL DICTAMEN



PRESENTA UNA PROYECCIÓN DE INGRESOS POR 2,250 MILLONES DE PESOS, DE LOS CUALES EL 37.3% SON INGRESOS PROPIOS, MIENTRAS QUE PARA EL MUNICIPIO DE LERDO EL DICTAMEN QUE YA SE APROBÓ TIENE UNA PROYECCIÓN DE 830 MILLONES DE PESOS, DE LOS CUALES EL 33.29% SON INGRESOS PROPIOS, POR SU PARTE, EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE DURANGO PRESENTA UNA RECAUDACIÓN POR OBTENER PARA EL AÑO 2024 DE 40,952 MILLONES DE PESOS, DE LOS CUALES EL 12% SON INGRESOS PROPIOS, CABE HACER MENCIÓN QUE NO SE PRESENTAN IMPUESTOS NUEVOS SOLO SE AMPLÍA EL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES, ESPECIALMENTE EN LOS SERVICIOS DE HOSPEDAJE, AL AGREGAR CASAS, HABITACIÓN Y DEPARTAMENTOS, INCLUYENDO LOS SERVICIOS QUE SE CONTRATAN POR PLATAFORMAS O APLICACIONES TECNOLÓGICAS, INFORMATIVAS O SIMILARES, POR OTRO LADO, SE MODIFICA EL PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS, AL PASAR DE UNA CUOTA FIJA DE 300 PESOS, A LA APLICACIÓN DE UNA TABLA, PARTIENDO DEL VALOR ORIGINAL DEL VEHÍCULO Y LA APLICACIÓN DE UNA TASA DEL 1.5%, EN CUANTO A LOS IMPUESTOS ECOLÓGICOS, SE HICIERON ALGUNAS PRECISIONES PARA OTORGAR MAYOR CERTEZA A LOS A LOS CONTRIBUYENTES DE LOS MISMOS, SE AGREGA UN CAPÍTULO PARA REGULAR EL COBRO DEL IMPUESTO DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO EN LA MODALIDAD DE EJECUTIVO PRIVADO, ASÍ COMO EL DERECHO QUE DEBEN DE PAGAR POR LA AUTORIZACIÓN O PERMISO, EL CUAL ES DE 250 UMAS, EN CUANTO A LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE CONTROL DE VEHÍCULOS, SE INCORPORAN LOS VEHÍCULOS DE TODO TERRENO DE TRES O CUATRO RUEDAS UTILIZADOS PARA ACTIVIDADES



DEPORTIVAS, RECREATIVAS, TURÍSTICAS, DE SEGURIDAD Y LABORALES, DONDE PAGARÁN 8 UMAS POR EL REGISTRO Y LA DOTACIÓN DE PLACAS Y 16 UMAS POR EL REFRENDO ANUAL, EN CUANTO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTENIDO EN EL DICTAMEN DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE DURANGO, EL IMPORTE A EJERCER PROYECTADO ES DE 42,629 MILLONES DE PESOS, SUPERIOR EN 1,677 MILLONES DE PESOS A LA LEY DE INGRESOS, DE LO QUE SE DESPRENDE QUE SE TIENE PROYECTADO UN DÉFICIT DEL EJERCICIO POR ESA MISMA CANTIDAD, EL PRESUPUESTO EL GASTO EDUCATIVO SIGUE SIENDO EL TALÓN DE AQUILES, YA QUE SE TIENEN PROYECTADOS RECURSOS POR 18,504 MILLONES DE PESOS QUE REPRESENTAN EL 43.41 DEL PRESUPUESTO TOTAL, ES DECIR, DE CADA PESO QUE RECIBE Y RECAUDO EL GOBIERNO DEL ESTADO APORTA 43 CENTAVOS PARA DE EDUCACIÓN, SI A ESTO LE AGREGAMOS EL GASTO EN SALUD, EN PENSIONES Y JUBILACIONES EN SEGURIDAD PÚBLICA, EN EL PAGO DE LA DEUDA PÚBLICA, DE LAS ADELAS Y LO QUE SE LE ENTREGA A LOS MUNICIPIOS, A LOS DEMÁS PODERES Y A LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS, RESULTA QUE EL ESTADO PODRÁ DISPONER DE MENOS DE 10 CENTAVOS POR CADA PESO QUE RECIBA O RECAUDA, ESTA INFORMACIÓN ES PREOCUPANTE PORQUE SEGUIREMOS ARRASTRANDO UN PASIVO QUE EN LUGAR DE DISMINUIR VA A AUMENTAR CON EL DÉFICIT QUE SE ESTÁ PROYECTANDO, LA MAYORÍA DE LAS SECRETARÍAS DE ESTADO PROYECTAN RECURSOS A EJERCER A LA BAJA, SIENDO LA MÁS PERJUDICADA LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS QUE PARA EL EJERCICIO 2023 SE LE AUTORIZÓ A EJERCER RECURSOS POR 1,052 MILLONES DE PESOS Y PARA EL 2024 SOLO





EJERCERÁ 524 MILLONES DE PESOS, PRÁCTICAMENTE LA MITAD, DICHO IMPORTE REPRESENTA EL 1.62 DEL PRESUPUESTO TOTAL, SIN EMBARGO, ESTO ES LO QUE TENEMOS Y DEBEMOS DE APOYAR E IR UNIDOS CON EL GOBERNADOR ESTEBAN VILLEGAS VILLARREAL EN TOCAR PUERTAS CON LA FEDERACIÓN CON EL FIN DE CONSEGUIR MAYORES RECURSOS PARA NUESTRO ESTADO, POR TODO LO ANTES EXPUESTO EN GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL VOTARÁ A FAVOR DE LOS DICTÁMENES QUE HOY PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y QUIERO TAMBIÉN FELICITAR A LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y A LOS INTEGRANTES TAMBIÉN DE ESTA POR TODO EL TRABAJO QUE SE HIZO AL INTERIOR DE LA COMISIÓN, ASIMISMO, A LOS ASESORES DE TODOS LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS, COMO DEL CIEL, MUCHAS GRACIAS, ES CUÁNTO GRACIAS POR SU ATENCIÓN.

PRESIDENTE: HABIENDO CONCLUIDO LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES PARA EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTE: NO HAY REGISTRO DE ORADORES, EN CONSECUENCIA, SE PREGUNTA LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS Y HAY UN ARTÍCULO FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIEREN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTE: NO HABIENDO RESERVAS, EL DICTAMEN SERÁ SOMETIDO A VOTACIÓN NOMINAL EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA,





TIENEN COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS 1 MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: CERRADO EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA MARISOL CARRILLO QUIROGA, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

DIPUTADA SECRETARIA MARISOL CARRILLO QUIROGA: DIPUTADO PRESIDENTE LE INFORMO QUE SON 22 VOTOS A FAVOR, 2 EN CONTRA, 0 ABSTENCIONES, ES CUÁNTO.

<b>Nombre del Diputado.</b>	<b>Sentido del voto</b>
ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ.	A Favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ.	A Favor
FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO.	A Favor
GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ.	A Favor
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO.	A Favor
JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR.	A Favor
JOEL CORRAL ALCANTAR.	A Favor
GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ.	A Favor
MARIO DELGADO.	En Contra
ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ.	A Favor
OFELIA RENTERÍA DELGADILLO.	A Favor
EDUARDO GARCÍA REYES.	
SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR.	A Favor
J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA.	A Favor
SANDRA LUZ REYES RODRIGUEZ	A Favor
BERNABÉ AGUILAR CARRILLO	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	A Favor
MARISOL CARRILLO QUIROGA	A Favor
ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ	A Favor
CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA	En Contra
VERÓNICA PÉREZ HERRERA	A Favor
FERNANDO ROCHA AMARO	A Favor
JENNIFER ADELA DERAS	A Favor
SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ	A Favor



PRESIDENTE: SE APRUEBA TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DEL MUNICIPIO DE DURANGO, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 538, PARA LOS EFECTOS DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTE: VAMOS AHORA A LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN QUE FUE PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DEL MUNICIPIO DE: GÓMEZ PALACIO, DGO.

PRESIDENTE: DICTAMEN QUE SE ENCUENTRA INTEGRADO EN LA PÁGINA DEL CONGRESO, EN EL APARTADO DE TRABAJO LEGISLATIVO, EN EL INCISO DE LEYES DE INGRESOS, EN EL APARTADO 2024.

PRESIDENTE: EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 197 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, PREGUNTO SI HABRÁ PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN POR PARTE DE ALGÚN INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA.

PRESIDENTE: NO HABIENDO PRESENTACIÓN, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTE: NO HAY REGISTRO DE ORADORES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.



PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTE: DE NO HABER RESERVAS, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. POR LO TANTO, LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: CERRADO EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN Y SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

DIPUTADO SECRETARIO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO: LE INFORMO SEÑOR PRESIDENTE QUE SON 22 VOTOS A FAVOR, 1 EN CONTRA Y 1 ABSTENCIÓN, ES CUÁNTO.

<b>Nombre del Diputado.</b>	<b>Sentido del voto</b>
ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ.	A Favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ.	A Favor
FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO.	A Favor
GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ.	A Favor
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO.	A Favor
JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR.	A Favor
JOEL CORRAL ALCANTAR.	A Favor
GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ.	A Favor
MARIO DELGADO.	Abstención
ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ.	A Favor
OFELIA RENTERÍA DELGADILLO.	A Favor
EDUARDO GARCÍA REYES.	



SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR.	A Favor
J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA.	A Favor
SANDRA LUZ REYES RODRIGUEZ	A Favor
BERNABÉ AGUILAR CARRILLO	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	En Contra
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	A Favor
MARISOL CARRILLO QUIROGA	A Favor
ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ	A Favor
CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA	A Favor
VERÓNICA PÉREZ HERRERA	A Favor
FERNANDO ROCHA AMARO	A Favor
JENNIFER ADELA DERAS	A Favor
SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ	A Favor

PRESIDENTE: SE APRUEBA, TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 539, PARA LOS EFECTOS DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTE: DISCUTIREMOS AHORA EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, integrada por los CC. diputados Sughey Adriana Torres Rodríguez, Verónica Pérez Herrera, Sandra Lilia Amaya Rosales, Silvia Patricia Jiménez Delgado, Luis Enrique Benítez Ojeda, J. Carmen Fernández Padilla y Alejandra del Valle Ramírez, presidenta, secretaria y vocales respectivamente, de la Sexagésima Novena Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto, enviada por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, C. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, que contiene REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE DURANGO; por lo que, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93 fracción I, 122 fracción II, 183, 184, 186, 187, 188, 189 y



demás relativos a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen en base a los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE LA INICIATIVA

*El objetivo de la presente administración es alcanzar un sano financiamiento del gasto público, mediante el fortalecimiento de los ingresos propios, por lo cual se requiere revertir el deterioro de dichos ingresos, derivado del rezago que se tiene en las tarifas de los derechos por servicios que presta el Estado, las cuales no obstante estar expresadas en factores que se multiplican por la Unidad de Medida y Actualización, se encuentran por abajo del costo de su prestación.*

*El Gobierno del Estado, pretende reforzar la recaudación tributaria mediante la simplificación legal y administrativa, que permite una mayor proporcionalidad y equidad en la distribución de las cargas fiscales y que amplíe el universo de contribuyentes, buscando reducir además la evasión y elusión fiscal mediante el fortalecimiento de las acciones de fiscalización.*

*Para que el Estado pueda cumplir con sus fines requiere de recursos, los cuales en su mayoría se originan en la potestad tributaria que otorga nuestra carta magna, dentro de la presente iniciativa, toca el momento de hacer una adecuación a la tasa aplicable para determinar el Impuesto Sobre Nóminas, eliminando la tasa del 2%, asimismo se establecerán mecanismos de incentivos para las micro y pequeñas empresas con hasta 10 trabajadores, lo que sin duda impulsará la inversión para los nuevos generadores de empleo.*

*Por otro lado, se reforma lo relativo a los servicios de hospedaje, ello, con la finalidad de tener un control, supervisión y vigilancia y no poner en riesgo la integridad y seguridad física del usuario y de quien lo presta, generando una certeza real, por un lado, de quien ofrece la habitación y por el otro, del huésped, esto se ha determinado, como resultado del auge de las plataformas para contratar hospedaje, en el que, se plantean nuevos desafíos en materia de regulación y competencia; que sin menoscabar el valor que ha generado para la economía el avance de la tecnología y en concreto de las plataformas de hospedaje; también se debe cuidar el aspecto de seguridad, libre competencia y desarrollo de la economía.*

*Por su parte, en aras de brindar certeza jurídica a la ciudadanía, es dar precisión a los conceptos de materiales pétreos, rocas, entre otros, disminuyendo las tarifas del impuesto que tiene como finalidad la preservación y restauración ecológica en la extracción de materiales, lo que permite generar recaudación sin afectar la economía de las familias en el Estado.*

*Al respecto es importante resaltar que el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 107/2020, se emitió resolución, que determina la validez del cobro de este impuesto, siempre y cuando no se invadan esferas federales, en especial, a lo definido en los artículos 2, 3 y 4 de la Ley Minera, estableciendo lo siguiente:*

*"... De dicha transcripción se desprende que el Constituyente confirió de manera exclusiva a la Federación la competencia para establecer las contribuciones sobre el aprovechamiento y explotación de los recursos naturales comprendidos en los párrafos 4º y 5º del artículo 27 de la propia Constitución Federal, los cuales a su vez, establecen lo siguiente:*

*"Artículo 27. La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.*

*(...)*

*Corresponde a la Nación el dominio directo de todos los recursos naturales de la plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas; de todos los minerales o substancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos, constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, tales como los minerales de los que se extraigan metales y metaloides utilizados en la industria; los yacimientos de piedras preciosas, de sal de gema y las salinas formadas directamente por las aguas marinas; los productos derivados de la descomposición de las rocas, cuando su explotación necesite trabajos subterráneos; los yacimientos minerales u orgánicos de materias susceptibles de ser utilizadas como fertilizantes; los combustibles minerales sólidos; el petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos; y el espacio situado sobre el territorio nacional, en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional.*





*Son propiedad de la Nación las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional; las aguas marinas interiores; las de las lagunas y esteros que se comuniquen permanente o intermitentemente con el mar; las de los lagos interiores de formación natural que estén ligados directamente a corrientes constantes; las de los ríos y sus afluentes directos o indirectos, desde el punto del cauce en que se inicien las primeras aguas permanentes, intermitentes o torrenciales, hasta su desembocadura en el mar, lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional; las de las corrientes constantes o intermitentes y sus afluentes directos o indirectos, cuando el cauce de aquéllas en toda su extensión o en parte de ellas, sirva de límite al territorio nacional o a dos entidades federativas, o cuando pase de una entidad federativa a otra o cruce la línea divisoria de la República; la de los lagos, lagunas o esteros cuyos vasos, zonas o riberas, estén cruzadas por líneas divisorias de dos o más entidades o entre la República y un país vecino, o cuando el límite de las riberas sirva de lindero entre dos entidades federativas o a la República con un país vecino; las de los manantiales que broten en las playas, zonas marítimas, cauces, vasos o riberas de los lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional, y las que se extraigan de las minas; y los cauces, lechos o riberas de los lagos y corrientes interiores en la extensión que fija la ley. Las aguas del subsuelo pueden ser libremente alumbradas mediante obras artificiales y apropiarse por el dueño del terreno, pero cuando lo exija el interés público o se afecten otros aprovechamientos, el Ejecutivo Federal podrá reglamentar su extracción y utilización y aún establecer zonas vedadas, al igual que para las demás aguas de propiedad nacional. Cualesquiera otras aguas no incluidas en la enumeración anterior, se considerarán como parte integrante de la propiedad de los terrenos por los que corran o en los que se encuentren sus depósitos, pero si se localizaren en dos o más predios, el aprovechamiento de estas aguas se considerará de utilidad pública, y quedará sujeto a las disposiciones que dicten las entidades federativas.  
(...)"*

*Es importante mencionar que aun cuando este artículo 27 ha sufrido numerosas reformas sobre su texto, lo cierto es que su párrafo cuarto solo ha sido reformado una vez, con el exclusivo motivo de introducir dentro de los bienes respecto de los cuales la Nación ejerce un dominio directo, a los recursos naturales de la plataforma continental, así como el espacio aéreo situado sobre el territorio nacional. Esto quiere decir que la cláusula que refiere el dominio directo de la Nación sobre todos los minerales o sustancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos, constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, es un mandato que fue introducido desde el texto original de la Constitución Política de mil novecientos diecisiete y que hasta el día de hoy ha permanecido en sus términos.*

*No debe perderse de vista que la fracción XXIX del propio artículo 73, mandata expresamente que corresponde al Congreso de la Unión establecer contribuciones sobre el aprovechamiento y explotación de los recursos naturales comprendidos en los párrafos 4º y 5º del artículo 27.*

*Sobre esta fracción, debe decirse que su texto original fue introducido por reforma constitucional de veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y dos. Del proceso legislativo se desprende que esta regulación tuvo su fundamento en el fortalecimiento de ciertos sectores industriales de gran relevancia para el país, como fueron el sector comercial, minero, petrolero y tabacalero, reservando la facultad de establecer contribuciones exclusivamente a la Federación, evitando con ello la doble tributación por parte de los Estados, así como las diferencias tributarias a las que podían estar sujetas dichas industrias derivado de la autonomía de cada entidad federativa.*

*Así, de este análisis de nuestra Ley Suprema, este Tribunal Pleno advierte que la competencia exclusiva de la Federación para establecer contribuciones vinculadas con la minería, está referida al aprovechamiento y explotación de todos los minerales o sustancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos, constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, facultad que deriva del texto original de nuestra Constitución General y que al día de hoy ha permanecido en sus mismos términos.*

*Sin embargo, la delimitación de este ámbito competencial tributario en favor de la Federación obliga a preguntarnos ¿cuáles son estos minerales o sustancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos, constituyen depósitos de naturaleza distinta a los componentes del terreno a los que se refiere la materia minera?*

*El propio artículo 27 hace una primera enumeración, al establecer que serán considerados como tales: i) los minerales de los que se extraigan metales y metaloides utilizados en la industria; ii)*



los yacimientos de piedras preciosas, de sal de gema y las salinas formadas directamente por las aguas marinas; iii) los productos derivados de la descomposición de las rocas, cuando su explotación necesite trabajos subterráneos; iv) los yacimientos minerales u orgánicos de materias susceptibles de ser utilizadas como fertilizantes; v) los combustibles minerales sólidos; vi) el petróleo; y vii) todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos.

Pero además, ya que en el diseño del denominado impuesto ecológico en análisis, el legislador local se refirió expresamente al artículo 4 de la Ley Minera, se vuelve indispensable atender a dicha normativa.

El Congreso de la Unión expidió la Ley Minera, reglamentaria en la materia del artículo 27, párrafo cuarto, de la Constitución General, cuyo artículo 4 establece expresamente cuáles minerales o sustancias constituyen depósitos distintos de los componentes del terreno. Dicho precepto establece literalmente lo siguiente:

"Artículo 4°. Son minerales o sustancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos constituyen depósitos distintos de los componentes de los terrenos los siguientes:

I. Minerales o sustancias de los que se extraigan antimonio, arsénico, bario, berilio, bismuto, boro, bromo, cadmio, cesio, cobalto, cobre, cromo, escandio, estaño, estroncio, flúor, fósforo, galio, germanio, hafnio, hierro, indio, iridio, itrio, lantánidos, litio, magnesio, manganeso, mercurio, molibdeno, niobio, níquel, oro, osmio, paladio, plata, platino, plomo, potasio, renio, rodio, rubidio, rutenio, selenio, sodio, talio, tantalio, telurio, titanio, tungsteno, vanadio, zinc, zirconio y yodo;

II. Minerales o grupos de minerales de uso industrial siguientes: actinolita, alumbre, alunita, amosita, andalucita, anhidrita, antofilita, azufre, barita, bauxita, biotita, bloedita, boemita, boratos, brucita, carnalita, celestita, cianita, cordierita, corindón, crisotilo, crocidolita, cromita, cuarzo, dolomita, epsomita, estauroilita, flogopita, fosfatos, fluorita, glaserita, glauberita, grafito, granates, halita, hidromagnesita, kainita, kieserita, langbeinita, magnesita, micas, mirabilita, mulita, muscovita, nitratina, olivinos, palygorskita, pirofilita, polihalita, sepiolita, silimanita, silvita, talco, taquidrita, tenardita, tremolita, trona, vermiculita, witherita, wollastonita, yeso, zeolitas y zircón;

II. BIS. Diatomita;

III. (Derogada, Diario Oficial de la Federación 28 de abril de 2005)

IV. Piedras preciosas: agua marina, alejandrina, amatista, amazonita, aventurina, berilo, crisoberilo, crocidolita, diamante, dioptrita, epidota, escapolita, esmeralda, espinel, espodumena, jadeita, kuncita, lapislázuli, malaquita, morganita, olivino, ópalo, riebeckita, rubí, sodalita, tanzanita, topacio, turmalina, turquesa, vesuvianita y zafiro;

V. Sal gema;

VI. Los productos derivados de la descomposición de las rocas cuando su explotación necesite trabajos subterráneos, como las arcillas en todas sus variedades, tales como el caolín y las montmorillonitas, al igual que las arenas de cuarzo, feldespatos y plagioclasas;

VII. Las materias minerales u orgánicas siguientes, susceptibles de ser utilizadas como fertilizantes: apatita, colófano, fosfosiderita, francolita, variscita, wavelita y guano;

VIII. El carbón mineral en todas sus variedades;

IX. Los demás que determine el Ejecutivo Federal, mediante decreto que será publicado en el Diario Oficial de la Federación, atendiendo a su uso industrial debido al desarrollo de nuevas tecnologías, a su cotización en los mercados internacionales o a la necesidad de promover la explotación racional y la preservación de los recursos no renovables en beneficio de la sociedad.

Quienes estén realizando la exploración o explotación de los minerales o sustancias a que se refiere la fracción IX anterior, con base en las disposiciones del derecho común, tendrán derecho preferente para obtener la concesión minera correspondiente, siempre que la soliciten en los términos de esta Ley y su Reglamento."

De lo anterior, resulta jurídicamente válido concluir que sobre dichos recursos la Nación tiene un dominio directo y que corresponde a la Federación la regulación de su aprovechamiento a través



de la reglamentación de la actividad minera; ¿en qué consiste esta actividad? La propia legislación en sus artículos 2 y 3 nos brindan una respuesta al disponer lo siguiente:

"Artículo 2º. Se sujetarán a las disposiciones de esta Ley, la exploración, explotación, y beneficio de los minerales o sustancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, así como de las salinas formadas directamente por las aguas marinas provenientes de mares actuales, superficial o subterráneamente, de modo natural o artificial y de las sales y subproductos de éstas.

Artículo 3º. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

I. Exploración: Las obras y trabajos realizados en el terreno con el objeto de identificar depósitos de minerales o sustancias, al igual que de cuantificar y evaluar las reservas económicamente aprovechables que contengan;

II. Explotación: Las obras y trabajos destinados a la preparación y desarrollo del área que comprende el depósito mineral, así como los encaminados a desprender y extraer los productos minerales o sustancias existentes en el mismo, y

III. Beneficio: Los trabajos para preparación, tratamiento, fundición de primera mano y refinación de productos minerales, en cualquiera de sus fases, con el propósito de recuperar u obtener minerales o sustancias, al igual que de elevar la concentración y pureza de sus contenidos."

Finalmente, el artículo 5 de la Ley Reglamentaria en comento, establece qué recurso quedan fuera de la reglamentación que impone dicha normatividad.

"Artículo 5º. Se exceptúan de la aplicación de la presente Ley:

I. El petróleo y los demás hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, que se encuentren en el subsuelo;

II. Los minerales radiactivos;

III. Las sustancias contenidas en suspensión o disolución por aguas subterráneas, siempre que no provengan de un depósito mineral distinto de los componentes de los terrenos;

IV. Las rocas o los productos de su descomposición que sólo puedan utilizarse para la fabricación de materiales de construcción o se destinen a este fin;

V. Los productos derivados de la descomposición de las rocas, cuando su explotación se realice por medio de trabajos a cielo abierto, y

VI. La sal que provenga de salinas formadas en cuencas endorreicas."

En función de estos preceptos se pone en evidencia que la legislación reglamentaria del artículo 27, cuarto párrafo, de nuestra Constitución General, define no solo los recursos o sustancias sobre los cuales recae el régimen constitucional del que se ha venido hablando, sino que además precisa de manera puntual lo que se entiende por la actividad minera, misma que se desarrolla sobre estos recursos o sustancias y respecto de la cual la Federación tiene la facultad exclusiva para su reglamentación; máxime que es precisa en establecer las actividades que quedan excluidas.

En consecuencia, este Tribunal Pleno concluye que a las Entidades Federativas no corresponde la facultad tributaria sobre los recursos que enumeran los artículos 27, párrafo cuarto, de la Constitución Federal y 4 de la Ley Minera -con exclusión de los referidos en el artículo 5 de dicha legislación-, y que esencialmente abarca las actividades consistentes en la exploración, explotación, y beneficio de tales recursos, en los términos de los artículos 2 y 3 de la propia Ley reglamentaria.

La pregunta que surge entonces es ¿con qué facultades tributarias sí cuenta el Estado? Para responder es necesario no perder de vista que de manera general a partir de lo dispuesto en el artículo 124 de la Constitución General, se ha entendido que la competencia de las Entidades Federativas y de la Ciudad de México, salvo mandato constitucional en sentido distinto,





*se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias.*

*Visto de esa manera y atendiendo a lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 27 y al numeral 2º de la fracción XXIX del artículo 73, ambos de la Constitución General, resulta que si a la Federación corresponde la facultad exclusiva de establecer contribuciones sobre el aprovechamiento y explotación de los recursos minerales o substancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos, constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, a contrario sensu debe considerarse entonces que los Estados cuentan con facultades para legislar sobre el aprovechamiento de los recursos naturales o substancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos, constituyan depósitos de igual naturaleza de los componentes de los terrenos.*

*¿Cuáles son éstos? Lógicamente, todos aquellos que no estén incluidos en la numeración del artículo 27, párrafo cuarto, de la Constitución General, ni en aquellos que enlista el artículo 4 de la Ley Minera.*

*Así, este Tribunal Pleno arriba a la conclusión de que el objeto del impuesto se encuentra dentro del ámbito competencial tributario concurrente para las Entidades Federativas, porque la legislación estatal establece como supuesto normativo para la causación del impuesto, la extracción del suelo y subsuelo de materiales que constituyan depósitos de igual naturaleza a los componentes de los terrenos, lo que permite sostener que dicha contribución no está dirigida a gravar la extracción de los recursos a que se refieren los artículos 27, párrafo cuarto, de la Constitución General, y 2 y 4 de la Ley Minera, ya que estos últimos se refieren a todos los minerales o substancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos, constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos".*

*Una vez precisada la competencia del legislador para la imposición de tributos relativos a la extracción de materiales pétreos, se analizarán los argumentos encaminados a demostrar la vulneración del principio de proporcionalidad tributaria, por considerar que el tributo impuesto no refleja la riqueza susceptible de ser gravada.*

*De entrada conviene mencionar que, para examinar el cumplimiento del derecho fundamental a la proporcionalidad tributaria, debe atenderse a la naturaleza y particularidades de cada contribución, ya sea que se trate de un impuesto, de un derecho, de una aportación de seguridad social o de una contribución de mejoras.*

*El derecho a la proporcionalidad tributaria consiste en que los sujetos pasivos de un tributo deben contribuir a los gastos públicos en función de su respectiva capacidad contributiva. Lo que significa que para que un gravamen sea proporcional, se requiere que el hecho imponible del tributo establecido por el Estado, refleje una auténtica manifestación de capacidad económica del sujeto pasivo, entendida ésta como la potencialidad real de contribuir a los gastos públicos.*

*En otras palabras, el derecho a la proporcionalidad tributaria implica que exista congruencia entre el tributo y la capacidad contributiva que se pretende gravar con el mismo, tal y como lo establece la jurisprudencia P./J. 10/2003.*

*Ahora, en el caso de impuestos ecológicos la forma en cómo se cumple el principio de proporcionalidad, en su vertiente de capacidad contributiva, es a través de índices indirectos u objetivos de riqueza que revelen las actividades que generen contaminantes y cuya utilización se busque evitar, mitigar o reducir. O en otras palabras, tratándose de contribuciones ecológicas la potencialidad real de contribuir al gasto público se evidencia a partir de la actividad contaminante que se genera en algún proceso productivo o actividad económica.*

*Al respecto, debe tenerse en cuenta que el diseño normativo del hecho imponible del impuesto sobre la extracción y aprovechamiento de materiales pétreos, se prevé en el artículo 8 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal dos mil veinte, del cual se advierte que su elemento subjetivo se conforma de las personas físicas o morales, que con fines de lucro, lleven a cabo la extracción y aprovechamiento de material pétreo en dicho Estado, considerando como materiales pétreos los minerales o sustancias no reservadas a la Federación, que constituyan depósitos de naturaleza similar a los componentes de los terrenos, como pueden ser la arena, arcilla, limos, materiales en greña, grava, las rocas o demás productos de su descomposición.*



*Así, como puede verse, el impuesto aludido válidamente puede ostentar la denominación de ecológicos, en razón de que el diseño normativo de su hecho imponible versa sobre la protección al medio ambiente buscando disminuir, mitigar o reducir la contaminación a partir de determinadas conductas contaminantes, como lo extracción de ciertos materiales del suelo.*

*En este orden de ideas, cobra relevancia lo manifestado por los poderes demandados al rendir sus informes, ya que de ahí se desprende que la norma aquí analizada configura un impuesto cuya finalidad radica en remediar las consecuencias ambientales que derivan de la extracción de ciertos materiales del suelo.*

*En ese contexto, no asiste razón a la accionante cuando aduce que el precepto reclamado transgrede el principio de proporcionalidad tributaria, pues diversamente a lo que alega, el legislador local al diseñar el objeto del impuesto reclamado, sí tomó en cuenta algún elemento que revela la capacidad contributiva que se quiere hacer tributar.*

*Lo anterior es así, ya que en el caso del impuesto analizado, el legislador del Estado de Baja California buscó que la actividad económica consistente en la extracción de material pétreo que se realiza en dicha Entidad Federativa, la cual genera actividades contaminantes, constituye una manifestación indirecta de riqueza para gravar estas últimas.*

*De ese modo, el legislador estatal estimó, por una parte, establecer la responsabilidad fiscal ambiental de los contribuyentes en el caso de realizar la actividad contaminante que grava el impuesto contenido en el numeral tildado de inconstitucional y, por otra parte, contar con los recursos que le permitan cumplir con su obligación de proteger los derechos a la salud y a un medio ambiente sano de la población de Baja California.*

*Por ende, debe estimarse que el parámetro objetivo de metros cúbicos extraídos mensualmente, mismo que tomó en cuenta el legislador de Baja California para medir la conducta contaminante descrita y que afecta el medio ambiente, resulta adecuado pues se vincula con la producción de determinados elementos, tales como, en el presente caso la cantidad de material pétreo extraído.*

*En esa tesitura, se reitera, no asiste razón a la accionante porque, como se ha visto, la base del impuesto impugnado -metros cúbicos de material pétreo extraído mensualmente- sí grava una manifestación indirecta de riqueza a partir de las actividades contaminantes que se realizan en los procesos productivos o actividades económicas en el territorio de Baja California, por ende, respeta el principio de proporcionalidad tributaria.*

*Similares consideraciones sustentó la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver el amparo en revisión 888/2018 en sesión de seis de febrero de dos mil veinte.*

*Por su parte, el Gobierno Estatal, ha contribuido en el crecimiento económico de aquellas empresas emisoras de gases, por lo que en aras, de recibir inversión que genere empleos, también coadyuven en el cuidado y crecimiento ambiental, por lo que se establecerán medidas que incentiven el pago de los impuestos de las mismas.*

*Referente a las disposiciones emitidas por el Poder Legislativo, en el que regula el funcionamiento y servicios del transporte público, contratado a través de plataformas digitales, en modalidad de servicio ejecutivo, resulta necesario que sea contemplado en el presente proyecto de Ley Hacendaria.*

*Ahora bien, por lo que respecta a los impuestos derivados de la emisión de contaminantes al suelo, subsuelo y agua, resulta necesario realizar reformas o adiciones que permitan el buen cobro de los impuestos, que estén apegados a un proceso que brinde certeza al cobro del mismo.*

## CONSIDERANDOS

PRIMERO. Los suscritos, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que con la misma se pretende reformar y adicionar diversas disposiciones a la Ley de Hacienda del Estado de Durango, dichas reformas y adiciones, resultan de vital importancia, en razón de que en primer lugar se estará dando certeza y legalidad jurídica a los contribuyentes de los impuestos y derechos que se pretenden reformar y adicionar en la presente ley y, en segundo lugar, para las finanzas públicas de la Entidad, ya que determina las



obligaciones de las personas que actualmente se encuentran en ejercicio fiscal, y de cuyo producto se habrá de atender las necesidades y demandas de la población de manera oportuna y eficiente, así como el desarrollo de infraestructura del Estado, para gozar de un mayor crecimiento económico, atendiendo en todo momento, a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de contribuciones y, en consecuencia, que la ciudadanía duranguense goce de una mejor calidad de vida.

SEGUNDO. La reforma contenida en el artículo 1 de la Ley de Hacienda del Estado de Durango, contempla el catálogo de los impuestos que se establecen en esta ley.

TERCERO. Ahora bien, con las reformas y adiciones planteadas en el artículo 5, se pretende hacer una adecuación a la tasa aplicable para determinar el Impuesto Sobre Nóminas, eliminando la tasa del 2%, asimismo se establecerán mecanismos de incentivos para las micro y pequeñas empresas con hasta 10 trabajadores, lo que sin duda impulsará la inversión para los nuevos generadores de empleo.

CUARTO. En lo que concierne a las reformas en servicios de hospedaje, contenidos en los artículos 19, 23 y 25, es con la finalidad de tener un control, supervisión y vigilancia y no poner en riesgo la integridad y seguridad física del usuario y de quien lo presta, generando una certeza real, por un lado, de quien ofrece la habitación y por el otro, del huésped, esto se ha determinado, como resultado del auge de las plataformas para contratar hospedaje, en el que, se plantean nuevos desafíos en materia de regulación y competencia; que sin menoscabar el valor que ha generado para la economía el avance de la tecnología y en concreto de las plataformas de hospedaje; también se debe cuidar el aspecto de seguridad, libre competencia y desarrollo de la economía.

QUINTO. Por lo que corresponde a los conceptos de materiales pétreos, rocas, entre otros, y en aras de brindar certeza jurídica a la ciudadanía, es dar precisión a los conceptos de materiales pétreos, rocas, entre otros, disminuyendo las tarifas del impuesto que tiene como finalidad la preservación y restauración ecológica en la extracción de materiales, lo que permite generar recaudación sin afectar la economía de las familias en el Estado.

SEXTO. En lo referente a la reforma del artículo 44 septies 8, el Gobierno Estatal, ha contribuido en el crecimiento económico de aquellas empresas emisoras de gases, por lo que, en aras de recibir inversión que genere empleos, también coadyuven en el cuidado y crecimiento ambiental, se establecerán medidas que incentiven el pago de los impuestos de las mismas.

SÉPTIMO. Referente a las disposiciones emitidas por este Poder Legislativo, mediante decreto 399, publicado en el periódico oficial no. 60 de fecha 27 de julio de 2023, que contiene reformas a la Ley de Transportes para el Estado de Durango, en el que regula el funcionamiento y servicios del transporte público, contratado a través de plataformas digitales, en modalidad de servicio ejecutivo, resulta necesario contemplarlo en el presente proyecto de Ley de Hacienda.

OCTAVO. De igual modo en relación a las reformas contenidas en el artículo 60, se adiciona un numeral 7 a las fracciones I y II del apartado A, a fin de incluir a los vehículos todo terreno de tres o cuatro ruedas, con motor a gasolina, destinado específicamente para ser utilizado en actividades deportivas, recreativas, turísticas, de seguridad o laborales, con 8 UMAS para la expedición de placas y 16 UMAS para refrendo

NOVENO. Ahora bien, por lo que respecta a los impuestos derivados de la emisión de contaminantes al suelo, subsuelo y agua, resulta necesario realizar reformas o adiciones que permitan el buen cobro de los impuestos, que estén apegados un proceso que brinde certeza al cobro del mismo. Por lo que, resulta imprescindible, crear una base impositiva sobre ciertas actividades o productos que generan un impacto negativo en el medio ambiente o a quienes pretendan realizar actividades que tengan el potencial de causar tales afectaciones, para que con ello, se prevenga y restituyan los daños lesionados al mismo, por lo cual, se proponen, diversas acciones de la administración pública que coadyuvarán con la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos dentro del territorio de la Entidad, al generar recursos que permitan implementar la protección al medio ambiente, mejorando la habitabilidad en la Entidad, respetando con ello, las



disposiciones emitidas por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 107/2020, resolución que valida el cobro de este impuesto, siempre y cuando no se invadan esferas federales, en especial, a lo definido en los artículos 2, 3 y 4 de la Ley Minera.

DÉCIMO. De igual modo y, en relación las recientes reformas aprobadas a la Ley de Transportes para el Estado de Durango, mediante decreto número 399, publicado en el periódico oficial no. 60 de fecha 27 de julio de 2023, en sus artículos 46, 56 y 64 correspondiente a las concesiones y permisos del servicio público de transporte, en este decreto de reforma a la Ley de Hacienda se adicionan cuatro nuevas fracciones más al artículo 66, a fin de establecer el costo por los servicios de expedición de la identificación, por la expedición de certificado y por la expedición del código QR.

DÉCIMO PRIMERO. En tal virtud, y con las facultades que nos otorga el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, así como los artículos 89 último párrafo y 122, fracción II de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, los suscritos apoyamos las propuestas contenidas en la iniciativa que sostiene el presente dictamen, conscientes de las necesidades económicas por las que atraviesa nuestra entidad federativa, emitimos nuestro voto a favor, seguros de que al ser elevado al Pleno, también será aprobado por la mayoría de los diputados integrantes de este Congreso.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que, al cumplir con las disposiciones constitucionales y legales, la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, con las adecuaciones realizadas a la misma, es procedente; lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189, último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman, la fracción primera del artículo 1; el artículo 5; el párrafo segundo del artículo 19; el primer segundo y tercer párrafos al artículo 44 QUATER; el primer párrafo del artículo 44 QUATER 3; el artículo 44 QUINQUIES; los párrafos primero y tercero del artículo 44 QUINQUES 2; el artículo 44 QUINQUES 3; la fracción segunda del artículo 44 SEXIES 2; el artículo 44 SEXIES 4; se adicionan un párrafo quinto y sexto al artículo 23; las fracciones III y IV al artículo 25; un segundo párrafo al artículo 44 SEXIES 1; un artículo 44 SEXIES 6; un artículo 44 SEXIES 7; un párrafo segundo y tercero al artículo 44 SEPTIES 2; un artículo 44 SEPTIES 5; un artículo 44 SEPTIES 6; y un artículo 44 SEPTIES 7; una sección V denominada "OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS PARA IMPUESTOS ECOLÓGICOS" y un artículo 44 SEPTIES 8; un capítulo XII "IMPUESTO AL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO EN LA MODALIDAD DE EJECUTIVO PRIVADO"; un artículo 44 NONIES; un artículo 44 NONIES 1; un artículo 44 NONIES 2; un artículo 44 NONIES 3; un artículo 44 NONIES 4; un artículo 44 NONIES 5; un numeral 7 a la fracción primera del artículo 60; un numeral 7 a la fracción segunda del artículo 60; un inciso c) al numeral 5 de la fracción primera del artículo 66; las fracciones VIII,





IX, X y XI, recorriéndose la subsecuente a la fracción XII del artículo 66; de la Ley de Hacienda del Estado de Durango; para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.-...

...

...

I. De los ingresos provenientes de los Impuestos Sobre Nóminas, para el Fomento de la Educación Pública en el Estado, por Servicio de Hospedaje, Impuesto a las Demasías Caducas; Sobre Juegos con Apuestas, Rifas, Loterías, Sorteos y premios, Sobre la Enajenación de Vehículos Automotores Usados; del Impuesto para la modernización de los Registros Públicos; y del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos; Impuesto a la Venta Final de Bebidas Alcohólicas; Impuesto para Preservación y Restauración Ecológica en la Extracción de Materiales; Impuesto de la Emisión de Gases a la Atmósfera; Impuesto de la Emisión de Contaminantes al Suelo, Subsuelo y Agua; Impuesto al Depósito o Almacenamiento de Residuos; Impuesto por Otorgar el Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles; Impuesto al Servicio de Transporte Especializado en la modalidad de Ejecutivo Privado.

De la II a la VII...

ARTÍCULO 5. El impuesto se determinará aplicando a la base señalada en el artículo anterior, la tasa del 3%.

ARTÍCULO 19. ...

Para los efectos de este impuesto, se consideran servicios de hospedaje la prestación de alojamiento o albergue temporal de personas a través de: hoteles, villas, cabañas, posadas, hosterías, mesones, campamentos, paraderos de casas rodantes, casas de huéspedes y otros establecimientos que presten servicios de naturaleza análoga, así como, de casas habitación, departamentos, incluyendo los prestados bajo la modalidad de tiempo compartido.

...

...

...

ARTÍCULO 23....

...

...

...

Tratándose de servicios de hospedaje que se presten a través de internet mediante plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares, el impuesto que se cause por el pago de servicio a la plataforma de intermediación, inclusive si se trata de anticipos, esta deberá realizar la determinación, retención y entero del Impuesto a la Secretaría de Finanzas y de Administración, a través de los medios disponibles, emitiendo el comprobante de cumplimiento al prestador del servicio de hospedaje.

Se entiende por plataforma tecnológica, aplicaciones informáticas y similares, a los programas descargables en teléfonos móviles o instrumentos electrónicos a través de las cuales se puedan descargar o recibir datos o comunicaciones de voz a través de la telefonía celular o internet, y que para efectos de la presente Ley, permiten a la persona física o moral propietaria o usuaria de la misma, administrar y operar en su carácter de gestor, intermediario, promotor, facilitador o



cualquier otra actividad análoga, permitiendo al usuario contratar los servicios ofrecidos por el prestador de servicio de hospedaje.

#### ARTÍCULO 25...

De la I a la II...

III. Las plataformas tecnológicas que intervengan como intermediario, promotor o facilitador en el cobro de las contraprestaciones por servicios de hospedaje, deberán inscribirse en el Registro Estatal de Contribuyentes, a través del Representante Legal nombrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para efectos del Artículo 18-D de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

IV. La plataforma tecnológica que intervenga en el cobro de las contraprestaciones por servicio de hospedaje, deberá proporcionar a la Secretaría de Finanzas y de Administración, un padrón de personas que prestan el servicio de hospedaje a través de dicha plataforma, debiendo otorgarles una constancia de manera individual del cumplimiento de esta obligación.

El registro de las personas que prestan el servicio de hospedaje a través de plataformas, deberá considerar al menos lo siguiente:

- a) Nombre o, en su caso, denominación o razón social.
- b) Registro Federal de Contribuyentes;
- c) El domicilio en el que prestarán los servicios de hospedaje;
- d) Números telefónicos y direcciones de correo electrónico,
- e) La denominación de la plataforma tecnológica a través de la cual se ofrecen y promocionan los servicios de hospedaje;

Sin perjuicio de lo anterior, las personas que prestan el servicio de Hospedaje a través de plataformas, deberán inscribirse en el Padrón Estatal de Contribuyentes, con esta modalidad de servicio.

**ARTÍCULO 44 QUATER.** Es objeto de este impuesto el aprovechamiento y la extracción del suelo y subsuelo de las sustancias no reservadas a la Federación, que constituyan depósitos de naturaleza similar a los componentes de los terrenos, tales como rocas o productos de su descomposición que sólo puedan utilizarse para la fabricación de materiales para la construcción u ornamento de obras, aún y cuando constituyan vetas, mantos o yacimientos tales como: agregados pétreos, andesita, arcillas y limos, arena, caliza, cantera, caolín, grava, rocas, piedras y sustrato o capa fértil y riolita.

Para efectos de esta Sección, se entiende como:

I. Agregados pétreos: los materiales granulares sólidos inertes que se emplean en los firmes de las carreteras con o sin adición de elementos activos y con granulometrías adecuadas; se utilizan para la fabricación de productos artificiales resistentes, mediante su mezcla con materiales aglomerantes de activación hidráulica (cementos, cales, entre otros) o con ligantes asfálticos.

II. Rocas: el granito, la roca volcánica, el mármol, el ónix, roca travertino, rocas sedimentarias y demás rocas para la construcción.

No serán sujetos de este impuesto las personas físicas y morales que de acuerdo a la Ley Minera, les hayan sido otorgadas concesiones mineras, por la remoción de los suelos o sustancias iguales a las que componen los terrenos, en los que se realicen los trabajos destinados a la preparación



y desarrollo del área que comprende el depósito mineral, así como, los encaminados a desprender y extraer los productos minerales o sustancias existentes en el mismo para la exploración, explotación, beneficio y aprovechamiento de los minerales o sustancias, a que hacen referencia los artículos 2, 3 y 4 de dicha Ley

ARTÍCULO 44 QUATER 3....

MATERIAL	TARIFA POR M3
Agregados pétreos	\$ 9,62
Andesita	\$ 17,86
Arcillas y limos	\$ 7,70
Arena	\$ 9,62
Caliza	\$ 5,29
Cantera	\$ 9,62
Caolín	\$ 214,09
Grava	\$ 9,62
Piedras y sustrato o capa fértil	\$ 4,81
Riolita	\$ 12,32
Rocas	\$ 214,09

ARTÍCULO 44 QUINQUIES. Son objeto de este impuesto las emisiones a la atmósfera de determinadas sustancias generadas en los procesos productivos que se desarrollen en el Estado y que afecten el territorio del mismo. Para los efectos de este impuesto se considera emisión a la atmósfera, la expulsión directa o indirecta de bióxido de carbono, metano, óxido nitroso, carbono negro, hidrofluoro carbonos y perfluoro carbonos, ya sea unitariamente o de cualquier combinación de ellos que afecten la calidad del aire, los componentes de la atmósfera y que constituyen gases de efecto invernadero que impactan en deterioro ambiental por provocar calentamiento global.

ARTÍCULO 44 QUINQUIES 2. Es base de este impuesto la cuantía de carga contaminante de las emisiones gravadas que se realicen desde la o las instalaciones o fuentes fijadas expresadas en toneladas, fracción o ambas

...

Para la determinación de las toneladas emitidas, el contribuyente realizará la conversión de los gases establecidos en el artículo 44 QUINQUIES de esta Ley en bióxido de carbono (CO<sub>2</sub>), multiplicando la tonelada del tipo de gas emitido por el factor relacionado conforme a la tabla siguiente:

Gases de Efecto Invernadero	Composición Molecular	Equivalencia CO <sub>2</sub>
Bióxido de Carbono	CO <sub>2</sub>	1
Metano	CH <sub>4</sub>	28
Óxido nitroso	N <sub>2</sub> O	265
Carbono negro	CN	900
Hidrofluorocarbonos	CHF <sub>3</sub>	12,400
	CHF <sub>2</sub> CF <sub>3</sub>	3,170
	CH <sub>2</sub> FCF <sub>3</sub>	1,300
	CH <sub>3</sub> CHF <sub>2</sub>	138
	CF <sub>3</sub> CHF <sub>2</sub> CF <sub>3</sub>	3,350
	CF <sub>3</sub> CH <sub>2</sub> CF <sub>3</sub>	8,060
	CF <sub>3</sub> CHF <sub>2</sub> CF <sub>2</sub> CF <sub>3</sub>	1,650
Perfluorocarbonos	CF <sub>4</sub>	6,630
	C <sub>2</sub> F <sub>6</sub>	11,100
	C <sub>4</sub> F <sub>10</sub>	9,200
	C <sub>6</sub> F <sub>14</sub>	7,910
	SF <sub>6</sub>	23,500



ARTÍCULO 44 QUINQUIES 3. El impuesto se causará en el momento que los contribuyentes realicen emisiones a la atmósfera, gravadas por este impuesto que afecten el territorio del Estado, aplicando una cuota impositiva por el equivalente a 100 pesos por tonelada emitida de bióxido de carbono o la conversión del mismo, establecida en el artículo anterior.

ARTÍCULO 44 SEXIES 1...

Estarán exentos del pago de este impuesto, los Ayuntamientos, la Comisión del Agua del Estado de Durango y los señalados en las fracciones I, II, III y IV del Artículo 28 de la Ley de Agua para el Estado de Durango.

ARTÍCULO 44 SEXIES 2. ...

I.-...

II. Para agua en miligramos en litros, que se presenten por cada metro cúbico, con base en lo siguiente:

Las muestras para determinar la cantidad de miligramos por litro por cada metro cúbico de agua, se obtendrán conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-2021, "Que establece los límites permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en cuerpos receptores propiedad de la Nación", publicada el 11 de marzo de 2022.

a) Contaminantes en aguas residuales básicos:

Contaminante	Cantidad de miligramos por litro, por metro cúbico
Grasas y Aceites	15
Sólidos Suspendidos Totales	60
Demanda Bioquímica de Oxígeno 5	150
Nitrógeno Total	25
Fósforo Total	15

b) Contaminantes en aguas residuales, ocasionado por metales pesados y cianuros:

Contaminante	Cantidad de miligramos por litro, por metro cúbico
Arsénico	0.2
Cadmio	0.2
Cianuro	1
Cobre	4
Cromo	1
Mercurio	0.01
Níquel	2
Plomo	0.2
Zinc	10

.....

ARTÍCULO 44 SEXIES 4. Si el suelo, subsuelo o agua fueron contaminados con dos o más sustancias de las mencionadas en el artículo 44 SEXIES 2 la cuota se pagará por cada contaminante, así como por lo que exceda a cada unidad de contaminante.





ARTÍCULO 44 SEXIES 6.- Para determinar la base gravable las autoridades fiscales podrán considerar los libros y registros sea cual fuera su denominación, que los sujetos obligados al pago del impuesto deban llevar conforme a las disposiciones legales sean de carácter fiscal, mercantil o para dar cumplimiento a las Normas Oficiales Mexicanas en materia de ecología y medio ambiente.

Cuando no sea posible determinar la base gravable en los términos de la fracción anterior, las autoridades fiscales podrán estimar el Impuesto por la Emisión de Contaminantes al Suelo, Subsuelo y Agua, a partir de los datos y documentos contenidos en las autorizaciones, cédulas, informes, reportes, licencias, permisos y concesiones que en materia ambiental se tramiten ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Durango, así como ante la Comisión Nacional del Agua y demás dependencias relacionadas.

ARTÍCULO 44 SEXIES 7.- Los contribuyentes sujetos al pago de este Impuesto, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Presentar aviso de inscripción ante la Secretaría de Finanzas y de Administración.
- II. Llevar un registro específico de las sustancias contaminantes mencionadas en esta Sección, que sean adquiridas y utilizadas en los procesos de producción, su uso y destino, así como las cantidades que en estado físico sólido, semisólido o líquido se emitieron al suelo, subsuelo o agua.

ARTÍCULO 44 SEPTIES 2.-...

Para efectos del párrafo anterior, no constituirá base del impuesto, la proporción del residuo depositado o almacenado, destinado a la reutilización, reciclado, coprocesamiento o valorización, con excepción de lo siguiente:

- I. Cuando el residuo permanezca un año o más, depositado o almacenado, sin llevar a cabo el proceso de reutilización, de reciclado, de coprocesamiento o de valorización.
- II. Cuando el residuo sea peligroso y permanezca seis meses o más, depositado o almacenado, sin llevar a cabo el proceso de reutilización, de reciclado, de coprocesamiento o de valorización.

No existirá base del impuesto, cuando el residuo depositado o almacenado tenga las características técnicas de disposición final, con base en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, o alguna de las Normas Oficiales Mexicanas.

ARTÍCULO 44 SEPTIES 5. Para determinar la base gravable las autoridades fiscales podrán considerar, los libros y registros sea cual fuera su denominación, que los sujetos obligados al pago del impuesto deban llevar conforme a las disposiciones legales sean de carácter fiscal, mercantil o para dar cumplimiento a las Normas Oficiales Mexicanas en materia de ecología y medio ambiente.

Cuando no sea posible determinar la base gravable en los términos de la fracción anterior, las autoridades fiscales podrán estimar el Impuesto al depósito o almacenamiento de residuos, a partir de los datos y documentos contenidos en las autorizaciones, cédulas, informes, reportes, licencias, permisos y concesiones que en materia ambiental se tramiten ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Durango y demás dependencias relacionadas.

ARTÍCULO 44 SEPTIES 6.- Los contribuyentes sujetos al pago de este Impuesto, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Presentar aviso de inscripción ante la Secretaría de Finanzas y de Administración.



II. Llevar un registro específico de los residuos en el que se identifique la cantidad en toneladas y el lugar de depósito o almacenamiento, así como señalar si fue depositado o almacenado en un vertedero público, privado y su ubicación.

ARTÍCULO 44 SEPTIES 7.- Para identificar que el residuo genera los efectos establecidos en el artículo 44 SEPTIES, se tomará como base la información que reporten los sujetos obligados de este impuesto a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de cualquiera de los siguientes medios: Manifiesto de Impacto Ambiental, Licencia Ambiental Única, Cédula de Operación Anual o Plan de Manejo de Residuos, de conformidad en lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; o en su caso, los residuos sean identificados en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango o en alguna de las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes según sea la actividad que desarrollan los sujetos obligados, atendiendo a la vigencia de la misma.

#### SECCIÓN V OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS PARA IMPUESTOS ECOLÓGICOS

ARTÍCULO 44 SEPTIES 8.- Se otorgan incentivos fiscales a las personas físicas y morales, referidos en los artículos; 44 QUATER 1, 44 QUINQUIES 1, 44 SEXIES 1 y 44 SEPTIES 1, en los términos que se establezcan en la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Durango.

#### CAPITULO XII IMPUESTO AL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO EN LA MODALIDAD DE EJECUTIVO PRIVADO

ARTÍCULO 44 NONIES. - El objeto de este impuesto es el ingreso que perciben las Empresas de Redes de Transporte, por la tarifa efectivamente cobrada, por cada servicio de transporte especializado en la modalidad de ejecutivo privado, que inicie dentro del territorio del Estado de Durango.

ARTÍCULO 44 NONIES 1. - Son sujetos de este impuesto las empresas de redes de transporte que promuevan, administren u operen servicio de transporte especializado en la modalidad de ejecutivo privado, que inicien dentro del territorio del Estado de Durango.

ARTÍCULO 44 NONIES 2. - Es base del Impuesto al Servicio de Transporte Ejecutivo Privado, el ingreso que perciben las Empresas de Redes de Transporte, por la tarifa efectivamente cobrada, por cada servicio de transporte especializado en la modalidad de ejecutivo privado, que inicie dentro del territorio del Estado de Durango, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado que se hubiere trasladado según las disposiciones fiscales vigentes.

ARTÍCULO 44 NONIES 3. - El impuesto se causará aplicando la tasa del 4% a la base del impuesto que resulte en el artículo anterior.

ARTÍCULO 44 NONIES 4.- El impuesto causado, será retenido por las Empresas de Redes de Transporte, quienes deberán enterarlo a la Secretaría de Finanzas y de Administración, de forma mensual, dentro de los primeros 17 días del mes de siguiente, en que realicen la retención, en las formas aprobadas por la Secretaría, pudiendo ser estos por medios electrónicos en los formatos aprobados por esta misma.

ARTÍCULO 44 NONIES 5. - Quienes se encuentren dentro de los supuestos del presente Capítulo, además de efectuar el cálculo y entero de este impuesto, tendrán las siguientes obligaciones:



I. Solicitar su inscripción ante el Padrón Estatal de Contribuyentes, como retenedor, mediante aviso que será presentado en las formas y medios que para tal efecto emita la Secretaría de Finanzas y de Administración.

II. Entregar una copia del acta o documento constitutivo, así como los datos de identificación y acreditación de la personalidad del representante o representantes legales designados para oír y recibir notificaciones en el Estado de Durango.

III. Conservar la documentación relacionada con las retenciones de este impuesto, por un plazo no menor a cinco años, a disposición de la Secretaría de Finanzas y de Administración.

IV. Las Empresas de Redes de Transporte que intervengan en el cobro de las contraprestaciones por servicio de Transporte Especializado en la Modalidad de Ejecutivo Privado, deberán proporcionar a la Secretaría de Finanzas y de Administración, un padrón de personas que presten dicho servicio, a través de sus plataformas tecnológicas, debiendo otorgarles una constancia de manera individual del cumplimiento de esta obligación.

El registro a que se refiere el párrafo anterior, deberá considerar al menos lo siguiente:

- a) Nombre o, en su caso, denominación o razón social.
- b) Registro Federal de Contribuyentes;
- c) Números telefónicos y direcciones de correo electrónico.

ARTÍCULO 60.....

A.... UMA

I.-....

1 al 6 . . .

7.- Vehículos todo terreno de tres o cuatro ruedas, con motor a gasolina, destinado específicamente para ser utilizado en actividades deportivas, recreativas, turísticas, de seguridad o laborales 8.

...  
II. . . .

1 al 6 . . .

7.- Vehículos todo terreno de tres o cuatro ruedas, con motor a gasolina, destinado específicamente para ser utilizado en actividades deportivas, recreativas, turísticas, de seguridad o laborales 16

De la III a la VII.- . .

B.-.....

ARTÍCULO 66...

I. .... UMA

1 al 4. . . . .

5.- . . . .

Del a) al b) . . . .



c) Servicio de transporte especializado en la modalidad de ejecutivo privado	250
6 al 7.- . . . .	
De la II a la VII. . . .	
VIII. Por la expedición de la Identificación a que se refiere el artículo 46 fracción XI de la Ley de Transportes para el Estado de Durango.	2
IX.- Por la verificación de los vehículos de servicio público que circulan en el Estado de Durango y que se encuentran registrados en él, a que se refiere la Ley de Transportes del Estado de Durango.	4
X.- Por la capacitación y expedición de certificado a que se refiere el artículo 64 de la Ley de Transportes del Estado de Durango.	19
XI.- Por la Expedición del código QR, a que se refiere el segundo párrafo del artículo 56 de la Ley de Transportes del Estado de Durango.	2
XII.- Las demás autorizaciones no consideradas en el presente artículo .	10

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el primero de enero de 2024 mismo que será publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Secretaría General de Gobierno a través de la Subsecretaria de Movilidad y Transportes, actualizará el padrón de vehículos a que se refiere el decreto número 399 publicado en el periódico oficial no. 60 de fecha 27 de julio de 2023, en consecuencia, hasta en tanto no se emitan los lineamientos, este decreto entrará en vigor en lo que se refiere a los impuestos y derechos relacionados con la reforma aludida en el decreto 399 emitido por este Congreso.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente.  
El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 14 (catorce) días del mes de diciembre del año de 2023 (dos mil veintitrés).

COMISIÓN DE HACIENDA,  
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ  
PRESIDENTA

DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA  
SECRETARIA

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES  
VOCAL



SECRETARÍA GENERAL  
SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS  
SESIÓN ORDINARIA DE LA  
H. SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES  
TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
15 DE DICIEMBRE DE 2023  
00:19 HORAS

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO  
VOCAL

DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA  
VOCAL

DIP. J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA  
VOCAL

DIP. ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ  
VOCAL

PRESIDENTE: EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 197 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, PREGUNTO SI HABRÁ PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN POR PARTE DE ALGÚN INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA.

PRESIDENTE: TIENE LA PALABRA DIPUTADA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA.

DIPUTADA SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ: GRACIAS NUEVAMENTE PRESIDENTE, BUENOS DÍAS DE NUEVA CUENTA CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, QUIERO COMPARTIRLES LO SIGUIENTE, EL AÑO 2024 SIGNIFICA UN DESAFÍO PARA EL PAÍS Y PARA NUESTRA ENTIDAD, LAS PREVISIONES ECONÓMICAS A NIVEL FEDERAL ESTIMADAS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y EL BANCO DE MÉXICO, SE HAN MOSTRADO CONSERVADORAS, SI BIEN ES VERDAD QUE LAS FINANZAS NACIONALES GUARDAN NIVELES DE EQUILIBRIO, LA DINÁMICA INTERNACIONAL, INCLUYENDO LOS RECIENTES SUCESOS, IMPACTAN LAS ECONOMÍAS Y COMO EJEMPLO, SE PREVÉ QUE EL PRECIO DEL PETRÓLEO EN NUESTRO PAÍS DISMINUYA, EN CONSECUENCIA, EL PAQUETE ECONÓMICO FEDERAL CONTEMPLÓ UNA DISMINUCIÓN REAL EN CUANTO A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y OTROS FONDOS, LO



CUAL IMPLICA UNA MENOR LIQUIDEZ PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, EN DICHO ENTORNO QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE HACIENDA DE ESTE CONGRESO, EN CONJUNTO CON LOS COORDINADORES DE LAS DIVERSAS FUERZAS POLÍTICAS REPRESENTADAS EN ESTE PODER LEGISLATIVO, HEMOS ANALIZADO EL PAQUETE ECONÓMICO DEL ESTADO DE DURANGO PARA EL 2024, EN ESTE MOMENTO PUEDO AFIRMAR QUE DICHO INSTRUMENTO LEGAL Y CONTABLE TIENE LAS VIRTUDES DE SER EQUILIBRADO, RESPONSABLE Y SOBRE TODO REALISTA, UN PRESUPUESTO QUE CUMPLE LOS PARÁMETROS LEGALES Y CONTABLES DE UNA BUENA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y QUE PRIORIZA EL GASTO EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN Y LA POLÍTICA SOCIAL, SIN DESCUIDAR LOS ENGRANES ADMINISTRATIVOS QUE RESULTAN INDISPENSABLES PARA CONTAR COMO ES DESEABLE CON UN GOBIERNO EFICIENTE, CON UN MONTO GLOBAL DE MÁS DE 40 MIL MILLONES DE PESOS, SE DEBERÁ ATENDER LA REALIDAD DE UN ESTADO CON REZAGOS EN EL CAMPO, EL EMPLEO Y LOS INGRESOS DE LAS PERSONAS CON UN EJERCICIO ESTRICTO DEL GASTO PÚBLICO, SE DEBERÁ CONTINUAR CON UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS ESTATALES, QUE TAN SOLO HACE 1 AÑO SE ENCONTRABAN EN PARÁMETROS CRÍTICOS, DE ACUERDO CON LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y AHORA SE MUESTRAN CON UN GRADO DE ESTABILIDAD BÁSICA PARA SALIR ADELANTE, EL PROYECTO DE INGRESOS Y EGRESOS REMITIDO A ESTE CONGRESO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, EL DOCTOR ESTEBAN VILLEGAS VILLARREAL, BUSCA PERFECCIONAR INSTRUMENTOS COMO LO SON LAS CONTRIBUCIONES EN MATERIA ECOLÓGICA, DISMINUYENDO SUS MONTOS, PERO PERFILADAS HACIA LA PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL





Y EL COMPROMISO PÚBLICO DE LAS GRANDES EMPRESAS, EN EQUILIBRIO CON LA EXIGENCIA DE ESTE COMPROMISO SOCIAL DE LOS PARTICULARES, PLANTEA UN PRESUPUESTO AUSTERO EN MATERIA DE APARATO PÚBLICO, CONSCIENTE DE QUE LA AUSTERIDAD ES UN VALOR QUE NO PERTENECE SOLAMENTE A UNOS U OTROS GOBIERNOS, SINO QUE SIGNIFICA UN MANDATO QUE TODAS LAS ADMINISTRACIONES DEBERÍAN PROCURAR, EL PAQUETE ECONÓMICO QUE ENVIÓ EL EJECUTIVO DEL ESTADO NO CONSIDERA LA CONTRATACIÓN DE DEUDA PÚBLICA, ESTO SIN DUDA, ES UN LOGRO Y UN SÍNTOMA SALUDABLE DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN RESPONSABLE, EN MATERIA DE CONTRIBUCIONES NO SE CREAN NUEVOS IMPUESTOS Y COMO ES JUSTO, SE MANTIENEN LOS SUBSIDIOS DEL 15,10 Y EL 5% EN LOS PAGOS PUNTUALES DE IMPUESTOS Y DERECHOS EN ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL AÑO PRÓXIMO, ASIMISMO, SE CONSIDERA UN 50% DE SUBSIDIO EN DERECHOS DE ESCRITURACIÓN A CARGO DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA EL MES DE LA ESCRITURA SOCIAL Y POPULAR, MEDIANTE UN DIÁLOGO RESPONSABLE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA HEMOS REALIZADO OBSERVACIONES, AJUSTES Y RAZONAMIENTOS A FIN DE CONTAR CON UN PAQUETE ECONÓMICO QUE SEA UN INSTRUMENTO ÚTIL PARA ENFRENTAR LOS GRANDES RETOS DE NUESTRA ENTIDAD, AQUÍ MISMO AGRADEZCO LA DISPOSICIÓN Y CORDIALIDAD EN LARGAS JORNADAS DE ESTUDIO, CONTRASTE DE IDEAS Y CONSENSOS, AGRADEZCO AL PERSONAL DE ESTE CONGRESO Y DE SU ENTIDAD AUDITORÍA SUPERIOR POR SU APOYO, AUXILIO TÉCNICO, JURÍDICO, CONTABLE Y LEGISLATIVO, PROPIAMENTE 2024 SERÁ EL SEGUNDO AÑO COMPLETO DE ESTA ADMINISTRACIÓN ESTATAL Y ELLO EXIGE EL COMPROMISO DE TODAS Y





TODOS QUIENES INFLUIMOS DE UNA U OTRA MANERA DESDE LA LEGISLACIÓN, LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y LOS GRUPOS POLÍTICOS PARA QUE A NUESTRO ESTADO LE VAYA DE VERDAD BIEN, LAS Y LOS DURANGUENSES, NIÑAS Y NIÑOS, JÓVENES, MADRES Y PADRES DE FAMILIA, ADULTOS MAYORES, PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD Y EN TÉRMINOS AMPLIOS, UNA POBLACIÓN VALIOSA Y TRABAJADORA REQUIERE HOY MÁS QUE NUNCA NUESTRO COMPROMISO Y NUESTRA RESPONSABILIDAD, AMIGAS Y AMIGOS DIPUTADOS EL PAQUETE ECONÓMICO QUE HOY VOTAMOS ES UN INSTRUMENTO PARA DICHA TAREA, SU EJECUCIÓN EN EL PRÓXIMO AÑO FISCAL SERÁ SIN DUDA LA CRISTALIZACIÓN DE LAS VIRTUDES Y OBJETIVOS QUE AHORA MUESTRA, ANTES DE CONCLUIR MI INTERVENCIÓN QUIERO CON TODO EL RESPETO, DESEAR LO MEJOR A TODAS Y A TODAS QUIENES NOS ESCUCHAN EN ESTE PERIODO DE FIN DE AÑO Y QUE EL 2024 NOS ENCUENTRE A TODAS Y A TODOS LISTOS, PRIMERO CON SALUD Y CON ENERGÍA PARA SALIR ADELANTE Y SACAR ADELANTE A NUESTRO ESTADO, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, ESTOY EN EL TEMA, LES INVITO A VOTAR A FAVOR DE LOS SIGUIENTES DICTÁMENES QUE INTEGRAN EL PAQUETE ECONÓMICO DEL ESTADO PARA EL AÑO FISCAL 2024, ES POR Y PARA LOS DURANGUENSES, POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS, ES CUANTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA, CONCLUIDA LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL.



PRESIDENTE: NO HABIENDO REGISTRO DE ORADORES DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL Y SE LES PREGUNTA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, SI HAY UN ARTÍCULO FRACCIÓN DEL DICTAMEN QUE DESEEN RESERVAR PARA SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTE: NO HABIENDO RESERVAS, EL DICTAMEN LO VAMOS A VOTAR NOMINALMENTE, INCLUYENDO LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL, COMO EN LO PARTICULAR TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: CERRADO EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA MARISOL CARRILLO QUIROGA, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

DIPUTADA SECRETARIA MARISOL CARRILLO QUIROGA: LE INFORMO DIPUTADO PRESIDENTE QUE SON 24 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES, ES CUÁNTO.

<b>Nombre del Diputado.</b>	<b>Sentido del voto</b>
ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ.	A Favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ.	A Favor
FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO.	A Favor
GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ.	A Favor
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO.	A Favor
JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR.	A Favor
JOEL CORRAL ALCANTAR.	A Favor
GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ.	A Favor
MARIO DELGADO.	A Favor
ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ.	A Favor
OFELIA RENTERÍA DELGADILLO.	A Favor
EDUARDO GARCÍA REYES.	
SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR.	A Favor
J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA.	A Favor



SANDRA LUZ REYES RODRIGUEZ	A Favor
BERNABÉ AGUILAR CARRILLO	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	A Favor
MARISOL CARRILLO QUIROGA	A Favor
ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ	A Favor
CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA	A Favor
VERÓNICA PÉREZ HERRERA	A Favor
FERNANDO ROCHA AMARO	A Favor
JENNIFER ADELA DERAS	A Favor
SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ	A Favor

PRESIDENTE: SE APRUEBA, EL DICTAMEN QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE DURANGO, TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 540, PARA LOS EFECTOS DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTE: DISCUTIREMOS AHORA EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTE: DICTAMEN QUE SE ENCUENTRA INTEGRADO EN LA PÁGINA DEL CONGRESO, EN EL APARTADO DE TRABAJO LEGISLATIVO, EN EL INCISO DE LEYES DE INGRESOS, EN EL APARTADO 2024.

PRESIDENTE: EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 197 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, PREGUNTO SI HABRÁ PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN POR PARTE DE ALGÚN INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA.



PRESIDENTE: NO HABIENDO PRESENTACIÓN, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTE: DE NO HABIENDO REGISTRO DE ORADORES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTE: DE NO HABER RESERVAS, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. POR LO TANTO, LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: CERRADO EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN Y SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

DIPUTADO SECRETARIO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO: LE INFORMO A ESTA PRESIDENCIA Y AL PLENO SE TIENE UN TOTAL DE 24 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA, CON 0 ABSTENCIONES, ES CUÁNTO.



<b>Nombre del Diputado.</b>	<b>Sentido del voto</b>
ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ.	A Favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ.	A Favor
FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO.	A Favor
GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ.	A Favor
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO.	A Favor
JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR.	A Favor
JOEL CORRAL ALCANTAR.	A Favor
GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ.	A Favor
MARIO DELGADO.	A Favor
ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ.	A Favor
OFELIA RENTERÍA DELGADILLO.	A Favor
EDUARDO GARCÍA REYES.	
SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR.	A Favor
J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA.	A Favor
SANDRA LUZ REYES RODRIGUEZ	A Favor
BERNABÉ AGUILAR CARRILLO	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	A Favor
MARISOL CARRILLO QUIROGA	A Favor
ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ	A Favor
CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA	A Favor
VERÓNICA PÉREZ HERRERA	A Favor
FERNANDO ROCHA AMARO	A Favor
JENNIFER ADELA DERAS	A Favor
SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ	A Favor

PRESIDENTE: SE APRUEBA, EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DEL ESTADO DE DURANGO, TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 541, PARA LOS EFECTOS DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTE: EN LA SESIÓN ANTERIOR SE EMITIÓ LA DECLARATORIA DE LECTURA AL DICTAMEN PASAMOS A LA DISCUSIÓN DEL MISMO, EL CUAL FUE PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DEL ESTADO DE DURANGO.



PRESIDENTE: DICTAMEN QUE SE ENCUENTRA INTEGRADO EN LA PÁGINA DEL CONGRESO, EN EL APARTADO DE TRABAJO LEGISLATIVO, EN EL INCISO DE LEYES DE INGRESOS, EN EL APARTADO 2024.

PRESIDENTE: EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 197 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, PREGUNTO SI HABRÁ PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN POR PARTE DE ALGÚN INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA.

PRESIDENTE: NO HABIENDO PRESENTACIÓN, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTE: DE NO HABIENDO ORADORES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTE: DE NO HABER RESERVAS, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. POR LO TANTO, LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.



PRESIDENTE: CERRADO EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA MARISOL CARRILLO QUIROGA, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

DIPUTADA SECRETARIA MARISOL CARRILLO QUIROGA: INFORMO DIPUTADO PRESIDENTE QUE SON 24 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES, ES CUÁNTO.

<b>Nombre del Diputado.</b>	<b>Sentido del voto</b>
ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ.	A Favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ.	A Favor
FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO.	A Favor
GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ.	A Favor
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO.	A Favor
JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR.	A Favor
JOEL CORRAL ALCANTAR.	A Favor
GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ.	A Favor
MARIO DELGADO.	A Favor
ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ.	A Favor
OFELIA RENTERÍA DELGADILLO.	A Favor
EDUARDO GARCÍA REYES.	
SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR.	A Favor
J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA.	A Favor
SANDRA LUZ REYES RODRIGUEZ	A Favor
BERNABÉ AGUILAR CARRILLO	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	A Favor
MARISOL CARRILLO QUIROGA	A Favor
ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ	A Favor
CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA	A Favor
VERÓNICA PÉREZ HERRERA	A Favor
FERNANDO ROCHA AMARO	A Favor
JENNIFER ADELA DERAS	A Favor
SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ	A Favor

PRESIDENTE: SE APRUEBA, EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA LEY DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DEL ESTADO DE DURANGO, TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 542, PARA LOS EFECTOS DE SU





PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTE: COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 80 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, A CONTINUACIÓN, SE LLEVARÁ A CABO LA ELECCIÓN DE DOS VOCALES PROPIETARIOS Y SUS RESPECTIVOS SUPLENTE QUE CONFORMARÁN JUNTO CON LA MESA DIRECTIVA LA COMISIÓN PERMANENTE, QUIENES FUNGIRÁN A PARTIR DEL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2023 AL 14 DE FEBRERO DEL 2024.

PRESIDENTE: SE SOLICITAN PROPUESTAS PARA DICHOS CARGOS ¿CON QUÉ OBJETO DIPUTADO?

PRESIDENTE: DIPUTADO MOJICA, ADELANTE, SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA.

DIPUTADO ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ: GRACIAS PRESIDENTE, CON SU PERMISO PARA PONER A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO, LA PROPUESTA PARA INTEGRAR LA COMISIÓN PERMANENTE CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO DE RECESO CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, COMO PROPIETARIA LA DIPUTADA VERÓNICA PÉREZ HERRERA Y COMO SUPLENTE EL DIPUTADO FERNANDO ROCHA AMARO Y POR OTRO LADO, COMO PROPIETARIA, LA DIPUTADA SANDRA AMAYA ROSALES Y COMO SU SUPLENTE, LA DIPUTADA OFELIA RENTERÍA DELGADILLO, SERÍA, EN ESE SENTIDO, LA PROPUESTA ES CUÁNTO PRESIDENTE.



PRESIDENTE: SE PONE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA PROPUESTA QUE HA HECHO EL DIPUTADO MÁGICA, LA CUAL SE SOMETERÁ LA VOTACIÓN POR CÉDULA SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS DISTRIBUYA LAS CÉDULAS CORRESPONDIENTES Y UNA VEZ TERMINADA LA VOTACIÓN, LE PEDIMOS, LE PEDIREMOS A LA DIPUTADA SECRETARIA DE MARISOL CARRILLO QUIROGA DE LECTURA LOS VOTOS EMITIDOS Y AL DIPUTADO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO DÉ A CONOCER EL SENTIDO DE DICHS VOTOS.

DIPUTADA SECRETARIA DE MARISOL CARRILLO QUIROGA: CON SU PERMISO PRESIDENTE DAMOS INICIO A LA VOTACIÓN, A FAVOR, A FAVOR, ABSTENCIÓN, A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA DE MARISOL CARRILLO QUIROGA: DIPUTADO PRESIDENTE LE INFORMO QUE SON 22 VOTOS A FAVOR, UN VOTO EN ABSTENCIÓN Y UN VOTO QUE NO VOTO Y 0 EN CONTRA, ES CUÁNTO.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA, SE APRUEBA LA PROPUESTA, EN VIRTUD DE QUE ESTA PRESIDENCIA PRONUNCIARÁ UNA DECLARATORIA, SUPLICO A LOS PRESENTES PONERSE DE PIE.

PRESIDENTE: LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO HA QUEDADO INTEGRADA, COMO PRESIDENTE EL DIPUTADO DE LA VOZ,



COMO SUPLENTE LA DIPUTADA SUSY CAROLINA TORRECILLA SALAZAR, SECRETARIA DIPUTADA MARISOL CARRILLO QUIROGA, SECRETARIA SUPLENTE DIPUTADA ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, SECRETARIO PROPIETARIO DIPUTADO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO, SECRETARIO SUPLENTE DIPUTADO FERNANDO ROCHA AMARO, DIPUTADA SANDRA LILIA AMAYA VOCAL Y SU SUPLENTE LA DIPUTADA OFELIA RENTERÍA DELGADILLO, DIPUTADA VERÓNICA PÉREZ HERRERA VOCAL Y SU SUPLENTE EL DIPUTADO FERNANDO ROCHA AMARO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA HONORABLE LEGISLATURA, FUNGIRÁN A PARTIR DEL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2023 AL 14 DE FEBRERO DE 2024.

PRESIDENTE: LA ANTERIOR ELECCIÓN DEBERÁ COMUNICARSE POR OFICIO A LOS TITULARES DE LOS PODERES EJECUTIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO Y A LAS CÁMARAS DEL PODER LEGISLATIVO FEDERAL, A LAS LEGISLATURAS DE LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS Y A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO.

PRESIDENTE: PUEDEN OCUPAR SUS LUGARES.

PRESIDENTE: ENTRAMOS AL TEMA DE ASUNTOS GENERALES, PARA LO CUAL, HAGO DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO, QUE ANTE ESTA PRESIDENCIA NO SE REGISTRÓ ASUNTO ALGUNO.

PRESIDENTE: ENTONCES CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA, SUPLICO A LOS PRESENTES PONERSE DE PIE, ASÍ LO INDICA LE LEY Y EL REGLAMENTO DIPUTADO BENÍTEZ, "LA HONORABLE SEXAGÉSIMA



NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,  
CLAUSURA HOY DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023, SU PRIMER  
PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER  
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL”.

PRESIDENTE: SE ORDENA LA EXPEDICIÓN DE LA MINUTA DE DECRETO  
BAJO EL NÚMERO 543, PARA LOS EFECTOS DE SU PUBLICACIÓN EN EL  
PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, ASÍ  
MISMO COMUNIQUESE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, AL TRIBUNAL  
SUPERIOR DE JUSTICIA, A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, A LAS  
CÁMARAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y A LAS LEGISLATURAS DE LAS  
DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS.



SECRETARÍA GENERAL  
SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS  
SESIÓN ORDINARIA DE LA  
H. SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES  
TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
15 DE DICIEMBRE DE 2023  
00:19 HORAS

PRESIDENTE: HABIÉNDOSE AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SIENDO LAS (01:27) UNA HORA CON VEINTISIETE MINUTOS, SE CLAUSURA LA SESIÓN Y SE INVITA A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA INSTALACIÓN DE LA MISMA. DAMOS FE-----.

**DIPUTADO RICARDO FIDEL PACHECO RODRIGUEZ.**

**PRESIDENTE.**

**DIPUTADO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO.**

**SECRETARIO.**

**DIPUTADA MARISOL CARRILLO QUIROGA.**

**SECRETARIA.**